CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. C1-003 **DE FECHA** 11 **DE** MAY **, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TURBACO.**

Los suscritos **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor y vecino del municipio de Turbaco, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858 expedida en Turbaco (Bolívar), obrando en nombre y representación legal del Municipio de Turbaco, Bolívar en su calidad de alcalde de dicha entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia; posesionado ante el Notario Único del Círculo de Turbaco Bolívar, el día 1 del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), autorizado para ordenar gastos por el numeral 9 del artículo 315 de la Carta Superior y el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994 y para celebrar contratos, de acuerdo con lo dispuesto en ésta última norma y el artículo 11 numeral 3, literal b) de La Ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **GERMÁN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, residenciado en Turbaco, domiciliado comercialmente en Turbaco, Bolívar, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.284. 901 expedida en Turbaco, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TURBACO,** persona jurídica de derecho público identificada con NIT 806.005.602-0; en calidad de gerente de dicha entidad, nombrado mediante Decreto municipal Nº 00051 del 6 de marzo del 2020, expedido por el ALCALDE MUNCIPAL DE TURBACO BOLIVAR, posesionado según acta de la misma fecha, entidad descentralizada con régimen especial del orden municipal, cuyo fin misional es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, Artículo 195 y el Decreto municipal de creación número 080 del 25 de agosto de 1998, con domicilio en el Municipio de Turbaco, legalmente facultado para celebrar contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la ESE, quien para efectos del presente contrato se denominará como **LA ESE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación que se regirá por las cláusulas que en adelante se plasman, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, distritos y municipios certificados la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo NO cubierto con subsidios a la demanda; entidades estatales que para tal efecto deberán contratar la prestación de dichos servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participaciones, las rentas cedidas y los demás recursos propios que destinen para tal fin, mediante modalidades de pago diferentes a la transferencia directa. **2.** Que la Ley 100 de 1993 establece que se debe garantizar por parte del Ente Territorial el acceso a los servicios de atención en salud a la población no asegurada, con cargo a los recursos de subsidios de oferta. **4.** Que el Decreto 2131 de 2003 regula la atención en salud de la población en condición de desplazamiento forzado por la violencia y obliga a la Entidades Territoriales a garantizar la prestación de los servicios de salud. **5.** Que la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 establece que: "*Las Entidades Territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas*". **6.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 y lo dispuesto en el Decreto 762 de 2017, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, DUR 780 de 2016, "***la***

participación para salud financia 3% destinado para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta". **7.** Que el artículo 2.4.2.6. del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 define los Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones y que los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos y que los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social. **8.** Que el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, establece que los departamentos, los distritos definidos y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. **9.** Que con la finalidad absoluta de satisfacer la necesidad que ha sido identificada en el Estudio Previo que soporta la presente contratación se hace necesario – dada las obligaciones de la **ESE** y del **MUNICIPIO DE TURBACO** – celebrar el presente Convenio Interadministrativo**,** con el fin de aunar esfuerzos para garantizar la atención en salud de baja complejidad a la población pobre no asegurada del municipio de Turbaco– Bolívar, durante la vigencia 2021**. 10.** Que el artículo 113 de la Constitución Política Colombiana dispone que: **"***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" **11.** Que las partes, teniendo en cuenta lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESE, QUE TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE TURBACO- BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2021. **PARÁGRAFO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, la **ESE** deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan: **1)** Garantizar la prestación de servicios de salud en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable no asegurada del municipio de Turbaco, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 5269 del 22 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, en los servicios de Atención de Urgencias Médicas, Internación obstétrica, Consulta externa de Medicina General, Rutas de Promoción y mantenimiento de la Salud; Rutas de Riesgo, Laboratorio Clínico, Odontología y Atención Integral en Salud y , en lo no cubierto con subsidios a la demanda, a la población pobre no asegurada y vulnerable, con residencia habitual en el municipio de Turbaco; **2)** Garantizar la prestación de servicios de salud, del primer nivel de complejidad, sin ninguna barrera de acceso, a toda la Población Pobre No Asegurada del Municipio de Turbaco y que requieran la atención en cualquier momento de su curso de vida, acorde al nuevo Modelo de Atención Integral en Salud; **3)** Procurar la demanda inducida de la población atendida hacia el aseguramiento y reportar la información a la Secretaría de Salud Municipal, para lo cual, la ESE deberá Informar al usuario al que le brinde atención, el deber que le asiste de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y como consecuencia de ello, lograr la consignación de la información del usuario no afiliado, con el fin de realizar el procedimiento necesario para logar la afiliación al SGSSS; **4)** Reportar a la Secretaría de Salud Municipal, en forma mensual, en medio magnético, los RIPS y demás soportes que permitan evidenciar la atención en salud, de acuerdo a lo descrito en los numerales anteriores, con el fin de realizar la correspondiente auditoría. Además de lo anterior, la relación en un único archivo excel, de población atendida durante el mes, con cargo al recurso de oferta. La ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO, deberá acreditar el pago Oportuno de la Obligaciones de Seguridad Social de Salud, Pensión, Riesgos Labores y Aportes Parafiscales. según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Decreto 510 de 2003 y demás normas

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

concordantes; Así como también, el reporte oportuno del Informe de 2193 de 2004; **5)** Brindar la atención en salud observando y garantizando siempre el respeto a la dignidad humana, el buen trato y los demás derechos de los usuarios, con atención oportuna, de calidad e igualdad de condiciones. a través de la capacidad instalada, técnicamente habilitada, mediante talento humano profesional, técnico, auxiliar y administrativo, idóneo en el área de la salud, de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. y los estándares de calidad y los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; **6)** Verificar y anexar los soportes necesarios para certificar que los pacientes atendidos se encuentren dentro de alguno de los grupos de población descritos en el alcance del objeto, teniendo como soporte la consulta realizada en SISBEN y demás herramientas y mecanismos de consulta disponibles. sin que sea necesario entregar por parte del Municipio, base alguna que relacione población pobre no asegurada. En caso de población no registrada en ningún instrumento de focalización, pero que manifieste no tener capacidad de pago, la ESE aplicará y diligenciará la ficha técnica definida para tal fin; **7)** Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 4747 de 2007, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes, anexando la hoja de remisión, incluyendo en la referencia el resumen de historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención; **8)** Disponer de mecanismos suficientes para que los usuarios de los servicios de salud. objeto del presente convenio, puedan presentar peticiones, quejas y reclamos; **9)** Efectuar la notificación de las enfermedades sujetas a la vigilancia en salud publica según las normas vigentes que regulen la materia y los lineamientos dados por la Secretaria Local de Salud; **10)** De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, que establece que: "*el convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato*", **LA ESE** deberá cumplir con el reporte de los siguientes indicadores: **A) INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD PARA ATENCION A LA POBLACION PPNA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, AÑO 2021:** La producción a generar para reporte del convenio se reportará según indicadores de cobertura de servicio, los cuales se reportarán mensualmente y se consolidarán cada trimestre. Se proyecta una cobertura del 100% a la población PPNA demandante de servicios, la cual se valorar su cumplimiento según estándar de uso y progresión según RIAS.

UNIDAD FUNCIONAL	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	METAS PROYECTADAS PARA 2020		
UNIDAD	SERVICIOS	PPNA	COBERTURA	ESTANDAR DE USO
URGENCIAS	Consultas de medicina general urgentes	DEMANDANTE	100,00%	0,03*PPNA
	Sala general de procedimientos menores	DEMANDANTE	100,00%	,002*PPNA
	Pacientes en observación	DEMANDANTE	100,00%	,002*PPNA
SERVICIOS AMBULATORIOS	Consultas de medicina general electivas	DEMANDANTE	100,00%	2*PPNA
	Vacunación	DEMANDANTE	100,00%	>95%*PPNA

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

				RANGO
	Atención preventiva salud oral higiene oral	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA
	Planificación familiar	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA RANGO
	Controles de Enfermería de PyP	DEMANDANTE	100,00%	2*PPNA RANGO
	Total consultas odontológicas realizadas (valoración)	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA RANGO
	Sellantes aplicados	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA RANGO
	Superficies obturadas	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA RANGO
	Exodoncias	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA RANGO
HOSPITALIZACION	General adultos obstétrica	DEMANDANTE	100,00%	,001*PPNA RANGO
SALAS DE PARTO	Partos vaginales	DEMANDANTE	100,00%	,001*PPNA RNGO
APOYO DIAGNÓSTICO	Toma de muestras citologías cérvico-uterinas	DEMANDANTE	100,00%	,243*PPNA
	Radiología e imágenes diagnostico	DEMANDANTE	00%	,05*PPNA RANGO
	Toma e interpretación radiologías odontológicas	DEMANDANTE	00%	2*PPNA RANGO
	Laboratorio clínico	DEMANDANTE	100,00%	2*PPNA
	Toma de muestras de lab Clínico	DEMANDANTE	100,00%	2*PPNA
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD	Visitas domiciliarias e institucionales -PIC-	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA RANGO
	Talleres colectivos - PIC-	DEMANDANTE	100,00%	1*PPNA RANGO
	Transporte asistencial básico	DEMANDANTE	100,00%	0,03*PPNA
	Transporte asistencial	DEMANDANTE	100,00%	0,03*PPNA RANGO

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	medicalizado			

B) <u>INDICADORES DE EFICIENCIA A GENERAR CON PPNNA</u>: Incluye los procesos de racionalización del gasto, facturación recuperación de cartera y recaudo.

INDICADOR	**EVOLUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD DE VALOR RELATIVO PRODUCIDA (1) – UVR**
FORMULA	[(Gasto de funcionamiento y operación comercial y prestación de servicios comprometido en la vigencia objeto de la evaluación/ Número de UVR producidas en la vigencia objeto de evaluación) / (Gasto de funcionamiento y operación comercial y prestación de servicios comprometido en la vigencia anterior en valores constantes de la vigencia objeto de evaluación / Número de UVR producidas en la vigencia anterior)]
LINEA DE BASE	**1,34**
ESTANDAR PROPUESTO	LOGROS PARA LA VIGENCIA **2021**
PROYECCION DE LA CALIFICACION	< 1
Frente a este indicador se pretende realizar las acciones administrativas de estructura, procesos y resultados que permitan generar centros de costos por productos, negociar según costeo de servicios ofertados y lograr eficiencia operacional.	
FUENTE DE INFORMACION	Ficha técnica de la página web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social (2)
INDICADOR	**UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIONES – RIPS**
FORMULA	Número de informes del análisis de la prestación de servicios de la ESE presentados a la Junta Directiva con base en RIPS de la vigencia objeto de evaluación. En el caso de instituciones clasificadas en primer nivel el informe deberá contener: la caracterización de la población capitada, teniendo en cuenta como mínimo el perfil epidemiológico y las frecuencias de uso de los servicios.
LINEA DE BASE	0
ESTANDAR PROPUESTO	LOGROS PARA LA VIGENCIA **2021**
PROYECCION DE LA CALIFICACION	4
Frente a este indicador se pretende disponer de un diagnóstico del perfil epidemiológico trimestral con la caracterización de la población capitada teniendo en cuenta la frecuencia de uso, este se presentará regularmente cada 3 meses a la Junta directiva	
FUENTE DE INFORMACION	Informe del responsable de Planeación de la ESE o quien haga sus veces, soportado en las Actas de Junta Directiva, período de los RIPS utilizados para el análisis

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ CON JUSTICIA Y AMOR
Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	y relación de Actas de Junta Directiva en las que se presentó el informe.
INDICADOR	RESULTADO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL CON RECAUDO.
FORMULA	Valor de la ejecución de ingresos totales recaudados en la vigencia objeto de evaluación (incluye el valor recaudado de CxC de vigencias anteriores)/ Valor de la ejecución de gastos comprometidos en la vigencia objeto de la evaluación (incluye el valor comprometido de CxP de vigencias anteriores)
LINEA DE BASE	0,70
ESTANDAR PROPUESTO	LOGROS PARA LA VIGENCIA
	2021
PROYECCION DE LA CALIFICACION	≥,9
Frente a este indicador se hará revisión de los costos operacionales contra productividad, facturación y cobro, ajustando los procesos de vinculación de personal, uso de insumos, dotación, compra de servicios, consumos de servicios públicos domiciliarios y la priorización de la inversión.	
FUENTE DE INFORMACION	Ficha técnica de la página Web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social (2)

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA ESE: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso de contratación, **LA ESE** contraerá las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio, conforme los lineamientos y metas establecidas por el municipio; **2)** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del objeto del presente convenio; **3)** Ejecutar el presente convenio con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en el tema de salud; **4)** Garantizar que los espacios y lugares destinados para ejecutar las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio cumplan con condiciones óptimas de salubridad, capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; **5)** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecutará las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas; **6)** Elaborar e implementar los formatos y la documentación que permita verificar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio; garantizando, en todo caso, la reserva de la información y documentación que ostente tal condición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulen la materia; **7)** Manejar los recursos aportados por el municipio, como valor del presente convenio en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio; **8)** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio, relacionados con el presente convenio; **9)** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del presente convenio, dentro del término pactado para tal efecto o dentro del término legal; **10)** Afiliar al Sistema Integral de Seguridad Social al personal

Avenida México Calle 17 # 864 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio; **11)** Garantizar la oferta asistencial con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud GIRS, mediante las Rutas Integrales de Atención en Salud; **12)** Prestar servicios de conformidad con la guía de buenas prácticas de atención en salud para seguridad del paciente; **13)** Prestar los servicios de salud a la población asignada por **EL MUNICIPIO** bajo su propia y exclusiva responsabilidad, con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano, técnico e idóneo disponibles para cada uno de los servicios objeto del presente convenio. Los servicios se prestarán con plena autonomía científica, técnica y administrativa de la ESE. Es decir para este convenio serán aplicadas y evaluadas las guías y/o protocolos de atención en salud establecidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud**; 14)** Enviar mensualmente a la Secretaría de Salud de **EL MUNICIPIO** copia de los pagos realizados por concepto de Seguridad Social y parafiscales inherentes a la nómina del recurso humano asistencial; **15)** Cumplir con las normas de referencia y contrarreferencia definidas en el Decreto 2759 del 11 de diciembre de 1991, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes anexando la hoja de remisión, incluyendo para la referencia el resumen de la historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención; **16)** Suministrar dentro de sus instalaciones, a **EL MUNICIPIO** la información que éste requiera en relación con la salud y la atención médica a los usuarios; **17)** Cuando la ESE no tenga capacidad de oferta para la atención del paciente hospitalario y/o de urgencias, informará a **EL MUNICIPIO** para la ubicación del mismo entre su red de prestación de servicios; **18)** Rendir informes mensuales sobre la atención en salud con sus respectivos soportes a la Secretaría de Salud de **EL MUNICIPIO** mediante reporte de RIPS y desglosando el grupo poblacional atendido (vinculado, desplazado y desmovilizado) En todo caso, **EL MUNICIPIO** deberá guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada por parte de la **ESE; 19)** Presentar mensualmente cuenta de cobro por el valor de la cuota mensual estipulada en el presente convenio, con la relación de los usuarios atendidos y los servicios prestados a la población. Esta cuenta de cobro debe tener como soportes los RIPS de los pacientes atendidos; **20)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio: **1)** Realizar la revisión y aprobación de los criterios de capacidad técnica y operativa de **LA ESE; 2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del Supervisor del convenio; **3)** Suministrar a **LA ESE** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para correcta y cabal ejecución del objeto del convenio**; 4)** Revisar que los informes técnicos mensuales presentados por **LA ESE** contengan los respectivos RIPS (Registro Individual de Prestación de servicio), desglosando el grupo poblacional atendido; **5)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo**;** 6) Pagar el valor del convenio en la forma y plazos estipulados; **7)** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de **LA ESE** de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF**; 8)** Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes; **9)** Aprobar los amparos presentados por **LA ESE** para la ejecución del convenio **10)** Liquidar el convenio.

CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE EL MUNICIPIO: El valor del presente convenio se estima por las partes en la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($614.012.197,00) M/CTE. EL MUNICIPIO** desembolsará el monto de los recursos económicos establecidos como aportes a la **ESE**, con cargo al valor del presente convenio, de la siguiente forma: **a)** Un desembolso inicial por valor de **TRESCIENTOS SIETE**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6406
Código Postal: 131001

MILLONES SEIS MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (**$307.006.098.00**) monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total convenido, el cual se reputará como un anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para la ejecución del convenio, incluida la aprobación de la garantía que debe constituir **LA ESE**. **b)** El saldo del valor del convenio será desembolsado, por parte de **EL MUNICIPIO** a **LA ESE**, mediante el giro de siete (7) cuotas iguales de carácter mensual por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE ($ 43.858.014.00)** cada una, mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes**,** hasta completar el monto total pactado como aportes del municipio para la financiación del convenio, previa autorización del supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO**. Para que el Municipio haga los desembolsos, **LA ESE** deberá presentar ante el supervisor del convenio designado por el municipio los siguientes documentos: **1)** Entrega de informe técnico y financiero de la ejecución el cual vendrá acompañado de las evidencias y planillas de entrega las cuales indicaran fecha y hora de las entregas realizadas, como la cantidad; **2)** Concepto de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor del contrato; **3)** Factura o cuenta de cobro con requisitos de ley; **4)** Pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago a **LA ESE**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **LA ESE** debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta en donde **EL MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los desembolsos que **EL MUNICIPIO** deberá realizar a la **ESE** no estarán sujetos a los montos facturados por la **ESE** por los servicios efectivamente prestados; sino al cumplimiento de los indicadores de calidad, producción y recuperación de cartera antes descritos. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El monto del aporte que debe hacer **EL MUNICIPIO,** por concepto del valor del presente convenio, será desembolsado por **EL MUNICIPIO** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 202104000013 de fecha 14 de abril de 2021, por valor de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOCEMIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($614.012.197.00)**. Una vez firmado el presente convenio se deberá hacer el correspondiente registro presupuestal del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1.996. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencias entre las partes, acerca del contenido del presente convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidaran inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en el último caso, por la vía jurisdiccional. **CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LA ESE** y el **MUNICIPIO**, ni con quien aquella emplee para el cumplimiento del objeto del convenio, y en consecuencia, tampoco procede reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al monto acordado como valor del convenio, siendo **LA ESE** autónoma en la ejecución del objeto convenio, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que supervisa su cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA- REQUISITOS DE**

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ CON JUSTICIA Y AMOR
Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal, así como de la aprobación de la garantía que debe constituir **LA ESE.** En todo caso, para la ejecución del presente convenio se requerirá de la suscripción de un acta de inicio del mismo. **CLAUSULA DECIMA – PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las partes prescinden de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15 a 18 de la citada disposición legal. **LA ESE** se compromete a otorgar garantía según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos y porcentajes: **a) Cumplimiento del Convenio**, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio; **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado a título de anticipo, y con vigencia igual a la del convenio y tres (3) meses más; **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. A la luz de la naturaleza jurídica de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO, la misma cuenta con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de daños contra terceros; en este sentido, si durante la vigencia del convenio se llevare a cabo reclamación administrativa atribuible a la prestación de los servicios prestados por LA ESE en virtud del contrato a celebrarse, el reconocimiento de los daños o perjuicios se harán con cargo a la póliza manejada por ésta empresa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- TERMINACION:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución 2) A solicitud debidamente sustentada elevada por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación; 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 5) Por el agotamiento de los recursos, En los eventos numerados con 2,3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste el hecho. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MANIFESTACIONES:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado**. CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION**- El presente convenio se liquidará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUPERVISION DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones necesarias para efecto, la supervisión del presente convenio, por parte de **EL MUNICIPIO,** la ejercerá el Secretario Municipal de Salud de Turbaco – Bolívar, quien podrá en cualquier momento solicitar informes adicionales sobre la ejecución del presente convenio así como también a solicitar los soportes que acrediten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESION DEL CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanen la ejecución del presente convenio no podrán ser cedidos por la **ESE** sin previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- RESERVA DE LA INFORMACION:** La **ESE** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del convenio, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad; 2)

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal; 3) Documentos anexos que se tengan como requisito para el perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo 4) Acto administrativo de justificación de la contratación directa, al que se refiere el Artículo 3.4.1.1. Del Decreto 734 del 2012 y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PUBLICACIÓN**.- El presente Convenio deberá publicarse a través del SECOP II.

Para constancia firman en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Por el MUNICIPIO:

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco del Departamento de Bolívar.

Por la ESE:

GERMAN GONZALEZ HERNANDEZ.
Gerente Empresa Social del Estado Hospital Local Turbaco.

Proyectó: -Jessica Esquea.
Asesora Jurídica
Sec. De Salud
-Willy Peñaloza
Asesor Jurídico Contratación
Revisó: José Beltrán
Asesor Externo Contratación

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ CON JUSTICIA Y AMOR
Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NÚMERO:	**CA - 005- 2021**
FECHA:	30 NOV 2021
CONTRATANTE: **NIT:** **REP. LEGAL:** **CC:**	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR 890.481.149-0 GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER, 9.281858
CONTRATISTA: **NIT:** **REP. LEGAL:**	FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO 900.224.490-2 HUGO ADALBERTO CAMPO MÉNDEZ
CC:	9.139.627 de Magangué
OBJETO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN *CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, AUNANDO ESFUERZOS PARA LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZAR LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, PROPENDIENDO POR UNA CULTURA DE LOS VALORES TRADICIONALES REPRESENTATIVOS DEL "SER TURBAQUERO", DE CARA A LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ***
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($185.976.790)
PLAZO:	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre el Municipio de Turbaco - Bolívar, ente de derecho público, representado legalmente por **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N ° 9.281858, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 900224490-2**, representada legalmente por el Señor **HUGO CAMPO MÉNDEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 9.139.627 de Magangué - Bolívar, quien en lo sucesivo se designará como **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **a**) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la constitución política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*; **b**) Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 establece: "***ARTÍCULO 3° DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL,*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y **la efectividad de los derechos e intereses de los administrados** que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **c**) Que el Municipio de Turbaco – Bolívar, ha requerido la celebración del presente convenio, conforme quedó establecido en el estudio previo que soporta el mismo; **d**) Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 1º textualmente expresa que "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con** el Plan*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

*Nacional o **los planes seccionales de Desarrollo**, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"; **e)** Así mismo, la "**Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "**Aspectos Generales**", literal **A**, bajo la denominación: "**Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017**", establece que: "**El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno** nacional, departamental, distrital y **municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo**, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…", **f)** Que, igualmente la ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente: "(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* **g)**
Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "***ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace **referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* **h)**
Que, de acuerdo con la normatividad anterior, previo invitación conforme lo previsto en el Decreto 092 de 2017, se seleccionó por parte del **MUNICIPIO** a **LA FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro con acreditada experiencia e idoneidad, para celebrar y ejecutar el objeto del presente convenio; **i)** Que en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio asociación, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN *CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, AUNANDO ESFUERZOS PARA LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZAR LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, PROPENDIENDO POR UNA CULTURA DE LOS VALORES TRADICIONALES REPRESENTATIVOS DEL "SER TURBAQUERO", DE CARA A LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ"***; **PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto**: Para efectos de cumplir con el objeto del convenio, **LA FUNDACIÓN,** deberá dar cumplimiento al siguiente alcance: **a)** Reforzar la relación existente entre el arte, la cultura y nuestra identidad para permitir el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural municipal y regional. **b)** Visibilizar, a través de una puesta en valor, las manifestaciones artísticas y culturales representativas del municipio de Turbaco. **c)** Desarrollar el calendario de festividades de tradición, artísticas, culturales y de fin de año en el municipio de Turbaco, de manera presencial con control de aforo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

atendiendo las medidas de bioseguridad emitidas en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. **d)** Impulsar la reactivación económica de los gestores culturales del municipio de Turbaco. **PARÁGRAFO 1:** Para dar cumplimiento al alcance del objeto del convenio, **LA FUNDACIÓN,** deberá ejecutar las siguientes actividades:

Ítem	Concepto	ACTIVIDADES
1	Lanzamiento de las fiestas tradicionales y patronales de Turbaco	Rueda de presa
2	Emprendimiento, creatividad y exposiciones orientadas a la promoción de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Turbaco (Bolívar)	Encuentro de gaitas y muestras gastronómicas
		Feria Artesanal y de emprendimientos culturales
		Montaje Músico teatral LOS YURBAKOS Y LA PAZ. Francisco Zumaqué – Iván González
3	Inventario y puesta en valor de los elementos y actividades festivas de las fiestas tradicionales del Municipio de Turbaco-Bolívar	Alborada municipal
		Fandango plaza principal y Presentación de las candidatas en el Reinado de la Cultura y el Turismo.
		Encuentro de compositores y músicos turbaqueros en homenaje al maestro Antonio Arnedo.
		Muestra ecuestre. equus: Ballet de caballos, cabalgata y desfile de carros antiguos.
		Desfile de comparsas, disfraces y actores festivos
		Desfile de caballitos de palo
		Elección y coronación de la Reina de la Cultura y el Turismo.
4	Clausura	Concierto por la reconciliación y la paz. Fiesta del amor
		Concurso para elegir la mejor Calle decorada
		Juegos pirotécnicos

PARÁGRAFO 2: En atención al alcance del presente objeto y sus actividades, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora las desarrollará de acuerdo al **Anexo N° 1 cronograma,** el cual hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO 3:** Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria vigente en el territorio nacional, generada por la pandemia de la COVID19; para la ejecución del presente convenio, la **FUNDACIÓN,** deberá tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal para la ejecución del presente convenio; **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será **hasta 31 de diciembre 2020,** a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES**: **A) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:** Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bol
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

desarrollar las actividades establecidas en el parágrafo de la cláusula primera. Además de las anteriores, **LA FUNDACIÓN,** tendrá las siguientes obligaciones: 1 Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. 2. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. 3. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico. 4. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades. 5. Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 7. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio. 8. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 9. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 11. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio. 13. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Brindar apoyo a la **FUNDACIÓN,** para la correcta ejecución del objeto del convenio 2. Suministrar a la **FUNDACIÓN,** documentos e información que requiera para la ejecución del convenio. 3. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del convenio. 4. Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del convenio, en la forma establecida en el presente estudio. 5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio; **CLAUSULA CUARTA. – APORTES Y FORMA DE ENTREGA**: El monto de los aportes para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio asciende a la suma de ***Ciento Ochenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa Pesos M/Cte. ($185.976.790).*** Dicho valor será aportado en conjunto por las partes intervinientes en el convenio y se discrimina de acuerdo a lo establecido en Anexo N° 2, el cual hace parte integral del presente convenio. La distribución de los aportes necesarios para la ejecución del proyecto a que se contrae el presente convenio estaría conformada por sumas de dinero en efectivo. La distribución y porcentaje de los aportes será un 70% a cargo del municipio y un 30% a cargo de la ESAL ejecutora. **EL MUNICIPIO** desembolsará el monto de los recursos económicos que constituyen el objeto del convenio, de la siguiente forma: Un total de **Ciento Treinta Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos M/CTE ($130.183.753) M/CTE,** los cuales se desagregan de la siguiente manera. **1)** Un primer desembolso, por valor de ***Sesenta y Cinco Millones Noventa y Uno Ochocientos Setenta y Seis Mil Pesos ($ 65.091.876) M/CTE,*** monto equivalente al 50% del valor total de los aportes del municipio dispuesto para el convenio, el cual se reputará como un anticipo, para efectos de constitución de la garantía que ampare el manejo de dichos recursos, una vez se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para la ejecución del convenio, incluida la aprobación de las pólizas de garantía que debe constituir la ESAL ejecutora. **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por el **MUNICIPIO,** una vez se acredite por parte de la **FUNDACIÓN,** la inversión de los recursos inicialmente entregados a título de anticipo, previa certificación de cumplimiento que en tal sentido expedida por el supervisor del convenio designado por el Municipio. Los informes que presente la **FUNDACIÓN** estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio. **Parágrafo.** Solo se desembolsarán los recursos por parte del **MUNICIPIO**, correspondientes al saldo de los aportes que debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la **FUNDACIÓN,** los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por el **MUNICIPIO**. Para cada desembolso la **FUNDACIÓN,** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (decreto 1082 de 2015). El aporte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora del convenio deberá hacerse una vez inicie la ejecución del convenio y la disponibilidad de los mismos deberá

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

acreditarse previo a la firma del convenio. **CLAUSULA QUINTA - CONTROL DE EJECUCIÓN**: Las entidades contratantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. En todo caso **EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio a través del Secretario de Cultura Municipal; **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A EXISTENCIA DE RECURSOS**: El aporte que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio estará sujeto a la existencia de recursos en caja, conforme el PAC y se hará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2021, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202111000017 de fecha 12 de noviembre de 2021, por valor de **Ciento Treinta Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos M/CTE ($130.183.753) M/CTE,** expedido por la Secretaría de hacienda Municipal.; **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO**: Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente convenio, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes; **CLAUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo; **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN**: **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**; **CLAUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD**: Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre **LA FUNDACIÓN**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante **EL MUNICIPIO** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades; **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes contratantes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando **LA FUNDACIÓN,** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Turbaco - Bolívar. Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sitios concertados entre **LA FUNDACIÓN,** y la supervisión de dicho convenio; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS**: Las garantías contractuales exigidas por **EL MUNICIPIO** en razón de los recursos públicos entregados a **LA FUNDACIÓN**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del convenio, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de **LA FUNDACIÓN,** a favor de **EL MUNICIPIO,** a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más; **2. Cumplimiento del convenio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más; **PARÁGRAFO:** Para la ejecución del convenio**,** se requerirá la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, razón por la cual, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar las garantías exigidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El representante legal de **LA FUNDACIÓN,** afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes; **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL** convenio: 1. Documentación requerida para la celebración del convenio. 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DERECHOS E IMPUESTOS**: Queda entendido que todos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de **LA FUNDACIÓN** , Los cuales pagará dentro de los plazos previstos en la Ley; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del Decreto 092 de 2017, al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**: **LA FUNDACIÓN** tendrá la obligación de mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**: el presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada una de las partes, en el Municipio de Turbaco - Bolívar, el día 30 NOV 2021.

POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal.

POR LA FUNDACIÓN

HUGO ADALBERTO CAMPO
Representante Lega
Fundación Imaginario

Proyectó: Mayin Marrugo – Abogado Asesor Externo
Revisó: José Beltrán – Abogado Asesor Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ANEXO N° 1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Lanzamiento de las fiestas																															
Concurso a mejor calle decorada para la noche de navidad																															
Inauguración Parque mágico para niños y adultos. Recreación y gastronomía.																															
Alborada en honor a la inmaculada concepción																															
Encuentro de gaitas intermunicipal y muestra gastronómica																															
Fandango plaza principal y Presentación de las candidatas en el Reinado de la Cultura y el Turismo.																															
Elección y coronación de la reina municipal																															
Encuentro de compositores y músicos turbaqueros en homenaje al maestro Antonio Arnedo.																															
Montaje Músico – teatral LOS YURBAKOS Y LA PAZ. Francisco Zumaqué – Iván González																															
Equus: Ballet de caballos. Cabalgata y desfile de carros antiguos																															
Muestra de comparsas, disfraces y actores festivos																															
Desfile de caballitos de palo																															
Feria artesanal y de emprendimientos culturales																															
Concierto por la reconciliación y la paz																															
Juegos pirotécnicos																															

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Anexo N° 2. PRESUPUESTO

Ítem	Concepto	ACTIVIDADES	HERRAMIENTAS/ACCIÓN	VALOR DEL COMPONENTE	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
1	Lanzamiento de las fiestas patronales de Turbaco	Rueda de presa	Escarapelas, afiches programa de mano	$ 3.631.506	1.383.000	
			Sonido		1.000.000	
			Cátering (refrigerios e hidratación)		500.000	
			Equipo técnico audiovisual		500.753	
			Logística		247.753	
2	Emprendimiento, creatividad y exposiciones orientadas a la promoción de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Turbaco (Bolívar)	Encuentro de gaitas Anibal Diaz Gonzalez	Logística	$6.000.000	700.000	
			Producción (tarima, luces, sonido)		2.500.000	
			Estimulos a los grupos de gaitas participantes		2.500.000	
			Catering (refrigerios e hidratación)		300.000	
		Feria Artesanal y de emprendimientos culturales	Decoración y ambientación	1.500.000	$1.500.000	
		Montaje Músico teatral LOS YURBAKOS Y LA PAZ. Francisco	Logistica	$ 17.000.000	1.000.000	
			Estimulos a músicos participantes		2.000.000	6.000.000

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		Zumaqué – Iván González	Equipo tecnico audiovisual		2.000.000	
			Catering (refrigerios e hidratación)		1.000.000	
			Fortalecimiento a grupo artístico		5.000.000	
3	Inventario y puesta en valor de los elementos y actividades festivas de las fiestas tradicionales del Municipio de Turbaco-Bolívar	Alborada municipal	Estimulos a 4 bandas participantes.	$ 4.000.000	2.500.000	1.000.000
			Logistica		500.000	
		Elección y coronación de la Reina de la Cultura y el Turismo	Producción	5.000.000	1.000.000	
			Premiación		3.000.000	
			Logística		1.000.000	
		Encuentro de compositores y músicos turbaqueros en homenaje al maestro Antonio Arnedo.	Logística	$12.000.000	1.000.000	
			Produccion de sonido, (pantalla, tarima)		3.000.000	
			Reconocimiento		2.000.000	5.000.000
			Catering (refrigerios e hidratación)			1.000.000
		Muestra ecuestre. equus: ballet de caballos,cabalgata y desfile de carros antiguos.	Catering (refrigerios e hidratación)	$ 3.752.247	3.752.247	
		Desfile de comparsas, disfraces y actores	Estimulos a participantes (comparsa)	$. 9.000.000	5.000.000	

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		festivos	Estimulos de actores festivos		2.000.000	
			Logística		1.000.000	
			Producion audiovisual		1.000.000	
		Desfile de caballitos de palo	Produccion (tarima, sonido, luces)	$ 5.000.000	4.000.000	
			Logistica		1.000.000	
		Fandango plaza principal y Presentación de las candidatas en el Reinado de la Cultura y el Turismo.	Estímulos a bandas	$ 5.500.000	2.500.000	
			Producción (tarima, luces y sonido)		2.500.000	
			Logística		500.000	
4	Clausura	Concierto por la reconciliación y la paz. Fiesta del amor	Estimulos a grupos participantes	$ 88.700.000	26.200.000	24.000.000
			Logística (tarima, luces, sonido, pantallas, planta eléctrica,silleteria, vallas)		18.600.000	5.000.000
			Audiovisual			7.900.000
		Concurso para elegir la mejor Calle decorada	Catering (refrigerios e hidratación)		1.000.000	
		Juegos pirotécnicos			6.000.000	
	Desarrollo general de las fiestas.	Publicidad, comunicaciones		7.200.000	6.000.000	1.200.000
		Equipo logística		17.693.037	13.000.000	4.693.037
	TOTAL			**$185.976.790**	**$130.183.753**	**$55.793.037**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NÚMERO:	**CA – 006 - 2021**
FECHA:	07 DIC 2021
CONTRATANTE: **NIT:** **REP. LEGAL:** **CC:**	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR Nit. 890.481.149-0 GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER, 9.281858
CONTRATISTA: **NIT:** **REP. LEGAL:**	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA- FUNDAMCOL 830500938-1 FERNANDO LUIS GENES LOPEZ
CC:	78.075.448 expedida en Lorica
OBJETO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN *CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, AUNANDO ESFUERZOS PARA LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZAR*** EL FORTALECIMIENTO EN CADENAS PRODUCTIVAS, LABORES DE LABRANZA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA CAMPESINA FAMILIAR DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MUJER RURAL Y COMUNIDAD ESTUDIANTIL TURBACO
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUTROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS**. **($151.427.900),**
PLAZO:	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre el Municipio de Turbaco - Bolívar, ente de derecho público, representado legalmente por **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.281858, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA-FUNDAMCOL** es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830500938-1, representada legalmente por el señor **FERNANDO LUIS GENES LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 78.075.448 expedida en Lorica; quien en lo sucesivo se designará como **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **a**) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la constitución política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*; **b**) Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 establece: "***ARTÍCULO 3° DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL,*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y **la efectividad de los derechos e intereses de los administrados** que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **c**) Que el Municipio de Turbaco – Bolívar, ha requerido la celebración del presente convenio, conforme quedó establecido en el estudio previo que soporta el mismo; **d**) Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 1º textualmente expresa que "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con** el Plan Nacional o **los planes seccionales de Desarrollo**, en los términos del artículo 355 de la*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Constitución Política"; **e)** Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…"*, **f**) Que, igualmente la ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* **g)** Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "***ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace* ***referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* ***h)*** Que, de acuerdo con la normatividad anterior, previo invitación conforme lo previsto en el Decreto 092 de 2017, se seleccionó por parte del **MUNICIPIO** a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA-FUNDAMCOL**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro con acreditada experiencia e idoneidad, para celebrar y ejecutar el objeto del presente convenio; **i**) Que en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio asociación, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN *CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, AUNANDO ESFUERZOS PARA LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZAR*** *EL* FORTALECIMIENTO EN CADENAS PRODUCTIVAS, LABORES DE LABRANZA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA CAMPESINA FAMILIAR DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MUJER RURAL Y COMUNIDAD ESTUDIANTIL TURBACO*"*; **PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto**: Para efectos de cumplir con el objeto del convenio, **LA FUNDACIÓN,** deberá dar cumplimiento al siguiente alcance: **1)** Apoyar con la entrega de Un (1) Kit de elementos que comprende (Semillas), Insumos y Herramientas, los procesos productivos de 100 pequeños productores agropecuarios inscritos en el registro de usuarios de extensión agropecuaria del municipio de Turbaco, para la promoción de las buenas prácticas agrícolas y el mejoramiento de las labores de labranza primaria. **2)** Implementación o Desarrollo de un programa de mejoramiento de la seguridad alimentaria de 150 mujeres del área rural en el municipio de Turbaco, mediante la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Implementación de patios productivos con aves de corral. Para el cumplimiento de esta actividad la ESAL proporcionara seis (6) gallinas ponedoras y su respectiva alimentación que permitan realizar un proceso de formación encaminado a la generación de ingresos obtenidos del producto principal (huevo). **3)** Acompañamiento y asistencia técnica en compañía de los docentes de la institución encargados de la modalidad (Agropecuaria), promoviendo las buenas prácticas pecuarias para el establecimiento de 200 unidades productivas avícolas (pollos de engorde) en la comunidad de estudiantes de los grados tercero de la institución educativa técnica agropecuaria la Buena Esperanza del municipio de Turbaco. **4)** Implementación de un programa de desarrollo de capacidades en donde se propenderá a incentivar a las nuevas generaciones en la producción de proteína animal. Para este `proceso formativo la ESAL debe contar con cinco (5) pollos para consumo y en parte comercialización, explorando las diferentes etapas de producción hasta su beneficio. **PARÁGRAFO.** El Supervisor del contrato que se deriva del presente CONTRATO, deberá realizar una etapa de verificación de mínimo diez (10) días, que se contaran a partir de la entrega del píe de cría que se entregaran a los 200 estudiantes, por medio del cual se establecerán 200 unidades productivas avícolas (pollos de engorde). **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será **hasta 31 de diciembre 2020,** a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES**: **A) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:** Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá desarrollar las actividades establecidas en el parágrafo de la cláusula primera. Además de las anteriores, **LA FUNDACIÓN,** tendrá las siguientes obligaciones: 1 Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. 2. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. 3. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico. 4. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades. 5. Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 7. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio. 8. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 9. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 11. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio. 13. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Brindar apoyo a la **FUNDACIÓN,** para la correcta ejecución del objeto del convenio 2. Suministrar a la **FUNDACIÓN,** documentos e información que requiera para la ejecución del convenio. 3. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del convenio. 4. Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del convenio, en la forma establecida en el presente estudio. 5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio; **CLAUSULA CUARTA. – APORTES Y FORMA DE ENTREGA**: El monto de los aportes para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUTROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS**. (**$151.427.900), *Dicho*** valor será aportado en conjunto por las partes intervinientes en el convenio y se discrimina de acuerdo a lo establecido en Anexo N° 1, el cual hace parte integral del presente convenio. La distribución de los aportes necesarios para la ejecución del proyecto a que se contrae el presente convenio estaría conformada por sumas de dinero en efectivo. La distribución y porcentaje de los aportes será un 70% a cargo del municipio y un 30% a cargo de la ESAL ejecutora. **EL MUNICIPIO** desembolsará el monto de los recursos económicos que constituyen el objeto del convenio, de la siguiente

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

forma: Un total de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** PESOS (**$116.483.000) M/CTE,** los cuales se desagregan de la siguiente manera. **1)** Un primer desembolso, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 58.241.500) monto equivalente al 50% del valor total de los aportes del municipio dispuesto para el convenio, el cual se reputará como un anticipo, para efectos de constitución de la garantía que ampare el manejo de dichos recursos, una vez se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para la ejecución del convenio, incluida la aprobación de las pólizas de garantía que debe constituir la ESAL ejecutora. **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por el **MUNICIPIO,** una vez se acredite por parte de la **FUNDACIÓN,** la inversión de los recursos inicialmente entregados a título de anticipo, previa certificación de cumplimiento que en tal sentido expedida por el supervisor del convenio designado por el Municipio. Los informes que presente la **FUNDACIÓN,** estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio. **Parágrafo.** Solo se desembolsarán los recursos por parte del **MUNICIPIO**, correspondientes al saldo de los aportes que debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la **FUNDACIÓN,** los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por el **MUNICIPIO**. Para cada desembolso la **FUNDACIÓN,** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (decreto 1082 de 2015). El aporte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora del convenio deberá hacerse una vez inicie la ejecución del convenio y la disponibilidad de los mismos deberá acreditarse previo a la firma del convenio. **CLAUSULA QUINTA - CONTROL DE EJECUCIÓN**: Las entidades contratantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. En todo caso **EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio a través del Secretario de Cultura Municipal; **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A EXISTENCIA DE RECURSOS**: El aporte que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio estará sujeto a la existencia de recursos en caja, conforme el PAC y se hará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2021, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal numero 202110000019 de fecha 07 de octubre de 2021 por valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($ 112.000.000) Y 202110000037 de fecha 07 de octubre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTEXX($4.483.000) **,** expedido por la Secretaría de hacienda Municipal.; **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO**: Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente convenio, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes; **CLAUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo; **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN**: **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**; **CLAUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD**: Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre **LA FUNDACIÓN**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante **EL MUNICIPIO** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades; **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes contratantes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando **LA FUNDACIÓN,** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Turbaco - Bolívar. Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sitios concertados entre **LA FUNDACIÓN,** y la supervisión de dicho convenio; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS**: Las garantías contractuales exigidas por **EL MUNICIPIO** en razón de los recursos públicos entregados a **LA FUNDACIÓN**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del convenio, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de **LA FUNDACIÓN,** a favor de **EL MUNICIPIO,** a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más; **2. Cumplimiento del convenio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más; **PARÁGRAFO:** Para la ejecución del convenio**,** se requerirá la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, razón por la cual, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar las garantías exigidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El representante legal de **LA FUNDACIÓN,** afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes; **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL** convenio: 1. Documentación requerida para la celebración del convenio. 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DERECHOS E IMPUESTOS**: Queda entendido que todos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de **LA FUNDACIÓN** , Los cuales pagará dentro de los plazos previstos en la Ley; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del Decreto 092 de 2017, al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**: **LA FUNDACIÓN** tendrá la obligación de mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**: el presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada una de las partes, en el Municipio de Turbaco - Bolívar, a los _____ (07 DIC 2021) días del mes _____ de dos mil veintiuno (2021).

POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal.

POR LA FUNDACIÓN

FERNANDO LUIS GENES LOPEZ
Representante Legal.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ANEXO N° 1.
PRESUPUESTO

ACTIVIDADES	UND	CANT	PROMEDIO VR UNITARIO	PROMEDIO VR TOTAL	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
Semillas, insumos y herramientas menores						
Semillas						
Col	sobre minimo 30 gr.	50	$8.700,00	$ 435.000	**$ 4.810.000**	**3,18%**
Pepino	sobre minimo 30 gr.	50	$9.700,00	$ 485.000		
Aji	sobre minimo 30 gr.	50	$10.700,00	$ 535.000		
Berenjena	sobre minimo 30 gr.	50	$8.800,00	$ 440.000		
Habichuela	sobre minimo 30 gr.	50	$8.900,00	$ 445.000		
Cebollin	sobre minimo 30 gr.	50	$7.800,00	$ 390.000		
Tomate	sobre minimo 30 gr.	50	$12.000,00	$ 600.000		
Apio	sobre minimo 30 gr.	50	$11.000,00	$ 550.000		
Plantas aromaticas y medicinales	sobre minimo 30 gr.	50	$9.900,00	$ 495.000		
Cilantro	sobre minimo 30 gr.	50	$8.700,00	$ 435.000		

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Subtotal semillas			**$ 96.200,00**	**$ 4.810.000**		
Insumos Agricolas						
Abono organico	Bultos	50	$155.000,00	$ 7.750.000	**$ 18.750.000**	**12,38%**
Urea	Bultos	50	$140.000,00	$ 7.000.000		
Insecticida de origen natural Exalt 60 SC	frasco X 100 cc	50	$40.000,00	$ 2.000.000		
Herbicida de origen natural	Litros	50	$40.000,00	$ 2.000.000		
Subtotal semillas			**$ 375.000,00**	**$ 18.750.000**		
Insumos Pecuarios						
Pollos de engorde	Unidad	1000	$ 3.000,00	$ 3.000.000	**$ 64.424.500**	**42,54%**
Gallinas ponedoras 16 semanas	Unidad	900	$ 33.000,00	$ 29.700.000		
Antibiotico avicola frasco	frasco / 6 gallinas	25	$ 25.000,00	$ 625.000		
Alimento concentrado prepostura, super huevo	Bultos	100	$ 116.000,00	$ 11.600.000		
Alimento concentrado pollito preinicio	Bultos	5	$ 99.900,00	$ 499.500		
Alimento concentrado pollito inicio	Bultos	100	$ 95.500,00	$ 9.550.000		

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Alimento concentrado pollo engorde	Bultos	100	$ 94.500,00	$ 9.450.000		
Subtotal semillas			**$ 466.900,00**	**$ 64.424.500**		
Herramientas Menores						
machete	Unidad	100	$25.000,00	$ 2.500.000	**$ 13.250.000**	**8,75%**
barreton No. 4	Unidad	50	$55.000,00	$ 2.750.000		
Bomba aspersion de 5Lt.	Unidad	100	$80.000,00	$ 8.000.000		
Subtotal semillas			**$ 160.000,00**	**$ 13.250.000**		
logistica y acompañamiento						
transporte, empaques (bolsas)	Global	1	$2.993.235,93	$ 2.993.236	**$ 4.659.136**	**3,08%**
Papelería e impresos	Global	1	$1.665.900,00	$ 1.665.900		
sub total requerimientos talleres			**$4.659.135,93**	**$ 4.659.136**		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			$105.893.635,93	$ 105.893.636		
IMPUESTOS			$10.589.363,59	$ 10.589.364	**$ 10.589.364**	**6,99%**
TOTAL COSTOS DIRECTOS E IMPUESTOS			**$116.482.999,53**	**$ 116.483.000**		
Recurso humano						
Descripción	**Meses**	**Cant. Personal**				
Coordinador proyecto	1	1	$ 4.944.900,00	$ 4.944.900	**$ 34.944.900**	**23,08%**
Medico veterinario	1	2	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000		
4 técnicos avícolas	1	4	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000		

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

4 técnicos agrícolas	1	4	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000		
4 logistica	1	4	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000		
TOTAL COSTOS DIRECTOS E IMPUESTOS			**$ 14.444.900,00**	**$ 34.944.900**		
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 30.791.499,53**	**$ 151.427.899,53**	**$ 151.427.900**	**100%**
APORTE DEL MUNICIPIO					**$ 116.483.000**	**70%**
APORTE DE LA ESAL					**$ 34.944.900**	**30%**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO N°	**CA-008-2022**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**Régimen Especial**
OBJETO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, PROPENDIENDO POR LA CULTURA DE LOS VALORES TRADICIONALES REPRESENTATIVOS DEL "SER TURBAQUERO", DE CARA A LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 890.481.149-0**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN AMOR Y VIDA**
IDENTIFICACIÓN	**806005573-5**
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($272.955.955,71).**
CDP	**No. 374, 467 y 596 de 2022.**

Entre el Municipio de Turbaco Bolívar entidad territorial representada legalmente por **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.299.642, debidamente facultado para celebrar este acto negocial, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, quien para los efectos de este convenio modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la **FUNDACIÓN AMOR Y VIDA**, entidad sin ánimo de lucro con sede principal en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con NIT 806005573-5, representada legalmente por la señora **LIDA PATRICIA DE LA OSSA VIVERO**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.740.109**, y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el convenio a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que, con la celebración del presente convenio, **EL MUNICIPIO** además de propender por la satisfacción de la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo, busca cumplir las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal. **3)** Que la Secretaría de Cultura del Municipio de Turbaco, elaboró los estudios previos justificando la necesidad suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es: "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, PROPENDIENDO POR LA CULTURA DE LOS VALORES TRADICIONALES REPRESENTATIVOS DEL "SER TURBAQUERO", DE CARA A LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ***". **4)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

sociales del Estado y de los particulares".**5)** Que nuestra carta política la consagra como derecho de todos, en su artículo 70 así: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".**6)** Que, en virtud de lo anterior, se planteó la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en la materia, que lleve a cabo la **EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZAR LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, PROPENDIENDO POR UNA CULTURA DE LOS VALORES TRADICIONALES REPRESENTATIVOS DEL "SER TURBAQUERO", DE CARA A LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ.** En cumplimiento de los proyectos formulados desde la Secretaria de Cultural Municipal, que buscan promover el desarrollo socio cultural y patrimonial en el Municipio de Turbaco – Bolívar, a través de una agenda de actividades artísticas y culturales en oralidad, música, teatro, danzas, artes, etc.; donde estarán en escena artistas profesionales con el fin de generar sentido de pertenencia, reconocimiento y apropiación de los valores culturales, patrimoniales y ambientales de este territorio.**7)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, articulo 1 de la Constitución Política, se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **8)** Que la ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente: "*(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)*".**9)** Que el inciso 2do del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*El gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, podrá , con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO*". **10)** Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: a) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, b) Que los contratos por objeto para ambas partes una única finalidad de impulsar programas de interés público, c) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, d) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. **11)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "***ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace* ***referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. **12)** Que, dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan la ley a las entidades estatales. **13)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor de proyecto, no hay lugar a competencia. **14)** Que el municipio cuenta con los proyectos denominados: Códigos BPIN 2022138360110 "*Fortalecimiento de las fiestas tradicionales para el reencuentro, la reconciliación y la promoción del municipio de Turbaco*" y 2022138360078 "*Fortalecimiento y promoción turística del municipio de Turbaco en perspectiva de la marca Yurbaco Turbaco*", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el plan de desarrollo municipal y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del Estado Social de Derecho en el Municipio, razón por la cual el Municipio de Turbaco en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las acciones y estrategias implementadas por el municipio podrán lograr los objetivos trazados en el programa con la asociación con una ESAL en actividades a realizar. **15)** Que la **FUNDACIÓN AMOR Y VIDA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede en la ciudad de Cartagena de Indias, la cual cuenta con reconocida idoneidad por experiencia con resultados satisfactorios que acreditan capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez años, según lo certificado por la Secretaría de Cultura Municipal. **16)** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría de Cultura Municipal y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente del presente Convenio. **17)** Que el proyecto que busca fomentar la valoración, apropiación, protección y divulgación de la cultura y patrimonio del municipio de Turbaco, tiene un costo total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($272.955.955,71),** el cual será cofinanciado por el **MUNICIPIO DE TURBACO** a través de la Secretaría de Cultura, mediante un aporte por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($191.069.169,00). 18)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio la Secretaría de Hacienda ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 374, 467 y 596 de 2022**, que reposa en el expediente del presente Convenio, con lo cual el municipio viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **19)** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6to del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN AMOR Y VIDA**, deja constancia expresa que ni ella ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **20)** Dadas las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, PROPENDIENDO POR LA CULTURA DE LOS VALORES TRADICIONALES REPRESENTATIVOS DEL "SER TURBAQUERO", DE CARA A LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La celebración y ejecución del convenio que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Turbaco - Bolívar, "***HACIA LA PROSPERIDAD CON***

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

VALORES 2020 -2023" y además busca: a) Reforzar la relación existente entre el arte, la cultura y nuestra identidad para permitir el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural municipal y regional; b) Visibilizar, a través de una puesta en valor, las manifestaciones artísticas y culturales representativas del municipio de Turbaco; c) Desarrollar el calendario de festividades de tradición, artísticas, culturales y de fin de año en el municipio de Turbaco; d) Impulsar la reactivación económica de los gestores culturales del municipio de Turbaco. **PARÁGRAFO 1:** Para dar cumplimiento al alcance del objeto del convenio, **LA ESAL**, deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	COMPONENTE	ACTIVIDAD
1.	Lanzamiento de las fiestas tradicionales y patronales de Turbaco	Rueda de prensa
2.	Inventario y puesta en valor de los elementos y actividades festivas de las fiestas tradicionales del municipio del municipio de Turbaco impulsando el turismo con su marca yurbaco.	Alborada musical
		Desfile de caballito de palo
		Desfile de comparsa
		Coronación de la reina de la cultura y el turismo
		Cabalgata y desfile de carros antiguo
		Fandango
3.	Clausura	Concierto público para la reconciliación y la paz
		Destello de fuegos pirotécnicos

CLÁUSULA TERCERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: se deja expresa constancia que se verificó por parte de la secretaria de Cultura la capacidad, idoneidad y experiencia de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** El Municipio se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($191.069.169); 2)** Efectuar los desembolsos señalados en este convenio para cubrir el valor del mismo**; 3)** Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del convenio , para tal fin designará a la Secretaria de Cultura Municipal**; 4)** Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones del presente convenio; **5)** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos; **6**) Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **7)** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio; **8)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio**; 9)** Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro; **10**) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1)** Aportar la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($81.886.786,71**), que corresponde al 30% del costo total del convenio. **2**) Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. **3)** Evidenciar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del convenio en los plazos acordados para tal fin. **4)** Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, con apoyo fotográfico. **5)** Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades. **6)** Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla. 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **8)** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio. **9)** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. **10)** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio. **11)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **12)** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio. **13)** Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo. **CLÁUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES:** La ESAL se obliga a título independiente, EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total de proyecto será **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($272.955.955,71).** dicho valor será aportado en conjunto por las partes intervinientes en el convenio y se discrimina de acuerdo a lo establecido en Anexo N° 2, el cual hace parte integral del presente convenio. El aporte que realizará el Municipio equivale al 70% del valor del proyecto, esto es **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($191.069.169,00),** para efectos de impulsar las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio. La ESAL deberá realizar un aportar un mínimo del 30% del valor total del proyecto, en dinero, correspondiente a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($81.886.786,71).** El Municipio desembolsará el valor de su aporte así: **a)** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, esto es, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 95.534.584,5),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo; **b)** el saldo restante, esto es, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 95.534.584,5),** será desembolsado por el municipio una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora, la inversión de los recursos inicialmente entregado a título de anticipo, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio, de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda municipal para tal efecto y la certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Dentro del valor estimado como monto del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los siguientes gravámenes: 1) **Estampilla Pro-Hospital Universitario**: Se descuenta el 1 % del valor del contrato sin IVA. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra. 2) **Estampilla Pro- Cultura:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato. Serán por cuenta de la ESAL ejecutora del convenio y se consideran incluidos como parte del valor estimado como presupuesto para la contratación, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del respectivo contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el ejecutor o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN. –** El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será hasta **31 de diciembre de 2022,** a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El **MUNICIPIO** desembolsará los aportes financieros a la **ESAL** con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. No. 374, 467 y 596 de 2022. CLAUSULA DECIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Turbaco- Bolívar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: El municipio** para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación. **2. Cumplimiento del convenio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que el MUNICIPIO le imponga pena pecuniaria título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento 10% del valor del convenio. La aplicación de esta pena igual deberá ser precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria ni permita su total reparación. **PARAGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Convenio por parte de la ESAL, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESAL autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor De la **ESAL** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente convenio, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION:** Será asumida por la secretaria de Cultura del Municipal, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. B) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. C) certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. D) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. E) informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación por el MUNICIPIO. F) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. G) verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. H) las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será hasta **31 de diciembre de 2022,** a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el presente Convenio, una vez perfeccionado deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL,

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** El representante legal de la ESAL manifiesta que estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto de los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** El representante legal de la ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso no serlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán al mecanismo de la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACION:** El lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Turbaco – Bolivar. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contaran por escrito a las direcciones que se indican a continuación: el MUNICPIO: AV. México, calle 17 #804 Plaza Principal, Turbaco, Bolivar. LA ESAL: Barrio Castillo Grande CL 5 11 92 Edificio Castillo Plaza CR 11 y 12, Cartagena - Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio los siguientes documentos: a) propuesta presentada por la ESAL y aceptada por el MUNICIPIO, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Estudios previos y análisis del sector, e) las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) certificación de idoneidad expedido por la secretaria de Integración Social.

Para constancia se firma en el municipio de Turbaco - Bolivar, el día (05) de diciembre de 2022.

POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco – Bolivar

POR LA ESAL

LIDA PATRICIA DE LA OSSA VIVERO
Rep. Legal FUNDACIÓN AMOR Y VIDA
NIT 806005573-5.

ANEXO N° 1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Lanzamiento de las fiestas																															
Alborada Musical																															
Desfile de caballito de palo																															
Desfile de comparsa																															
Coronacion de la reina de la Cultura y el Turismo																															
Concierto publico para la reconciliación y la paz																															
Cabalgata desfile de carros antiguos																															
Fandango																															
Juegos pirotécnicos																															

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Anexo N° 2. PRESUPUESTO

Ítem	Concepto	ACTIVIDADES	HERRAMIENTAS/ACCIÓN	VALOR DEL COMPONENTE	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
1	Lanzamiento de las fiestas patronales de Turbaco	Rueda de presa: Socialización y difusión a través de los medios de comunicación sobre el calendario y los eventos de las fiestas en homenaje a Santa Catalina de Alejandría donde asistirán todos los actores y coordinadores de cada evento, funcionarios, consejo de cultura entre otros.	2 pendones de 180mts de Ancho, X 1mts de alto. Con soporte de araña	$ 11.545.714	$ 500.000	
			Sonido - y Pantalla (2X3)		$ 2.000.000	
			Cáterin (refrigerios, coctel e hidratación)		$ 2.000.000	
			Equipo técnico audiovisual (fotógrafo)		$ 1.500.000	
			Trasmisión video clic con los actores de las fiestas patronales de Turbaco en el marco del lanzamiento			$ 2.585.714
			Camisetas 20 cuello redondo 5 tipo polo		$ 750.000	
			Escarapelas 50		$ 750.000	
			Folletos con programa Afiche		$ 260.000	
			Personal de logística		$ 700.000	
			Muestra artística y actores festivos		$ 500.000	
2		Alborada Musical	3 Bandas de viento (14 músicos)	$ 21.730.000	$ 14.000.000	$ 7.000.000
			Logística 5 personas		$ 250.000	
			Refrigerios e hidratación. agua y fritos		$ 480.000	

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	Inventario y puesta en valor de los elementos y actividades festivas de las fiestas tradicionales del Municipio de Turbaco-Bolívar	Desfile de Caballito de palo	400 Caballitos para niños	$ 10.300.000	$ 8.000.000	
			Una carroza infantil			
			Logística			
			Incentivo de dos bandas			
			Equipo técnico audiovisual			
			Programas y video clic y en redes sociales y canales regionales. Actividades audiovisuales			$2.300.000
		Clausura de EFAT	Tarima sonido	$ 1.600.000		
			Escenografía			
			Hidratación y refrigerios			
			Silleteria			
			Transporte			
		Apoyo al Reinado de la Cultura y el Turismo	Aporte a la organización del reinado de la Cultura y el Turismo	$10.300.000	$ 8.000.000	
			Programas y video clic y en redes sociales y canales regionales. Actividades audiovisuales			$ 2.300.000
		Cabalgata y Desfile de Carros Antiguos	4 Bandas de vientos		$ 9.000.000	
			2 Baños portátiles		$ 500.000	
			Transporte de vallas		$ 500.000	

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

			3 Bebederos de agua para caballo	$ 23.000.000	$ 800.000	
			Equipo Logístico (5 PERSONAS)		$ 700.000	
			Catering (250 cenas para todo el personal)		$ 3.000.000	
			Fandango en la plaza principal		$ 5.000.000	$ 3.500.000
			Programas y video clic y en redes sociales y canales regionales. Actividades audiovisuales			
		Desfile de comparzas y actores festivos	Hidratación y refrigerios	$18.500.000	$ 1.000.000	$ 5.500.000
			Incentivos a los 13 grupos folclóricos		$ 8.000.000	
			Incentivos a los 12 actores festivos		$ 2.000.000	
			Producción de tarima y sonido		$ 1.500.000	
			Transporte de vallas		$ 500.000	
			Programas y video clic y en redes sociales y canales regionales. Actividades audiovisuales.			
3		Concierto para la Reconciliación y la Paz	Artistas Nacionales y Artistas Locales		$ 78.979.169	
			Producción (tarima. sonido, pantalla, luces. Valla.		$ 25.000.000	
			Impuestos Sayco y Acimpro		$ 6.000.000	

	Clausura		Hidratación	$171.980.241,71	$ 300.000	
			Audiovisual		$ 1.000.000	
			Transporte de sillas		$ 500.000	
			Alquiler de 10 baños		$ 1.500.000	
			Cubrimiento especial por 2 canal de televisión regional Telecaribe y CNC para el programa de televisión visión Caribe			$ 45.114.286,71
			Producción de publirreportajes y emisión de los mismos por canales regionales y portales de digitales para promocionar todos los eventos de las fiestas patronales de Turbaco.		$1.600.000	$ 13.586.786
		Juegos pirotécnicos		$ 4.000.000	$ 4.000.000	
	TOTAL			**$272.955.955,71**	**$ 191.069.169**	**$81.886.786,71**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA

NÚMERO:	CI-006-2023
FECHA:	19 DE MAYO DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR
NIT:	890481149-0
REP LEGAL:	GUILLERMO ENRIQUE TORRRES CUETER
CÉDULA:	9.281.858
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO "ASOMOR".
NIT:	900.258.115-1
REP LEGAL:	JOSÉ SANTO PEREZ NUÑEZ
CÉDULA:	72.273.398
OBJETO:	"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL 2022 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR; ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS A EJECUTAR Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES, CONFORME LOS RESPECTIVOS PLANES DE ACCIÓN."
VALOR:	OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000)
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre el Municipio de TURBACO - BOLÍVAR, representado legalmente por **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.281.858, en su condición de Alcalde de dicha entidad territorial y por lo tanto representante legal de la misma, debidamente facultado para celebrar este acto negocial, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1454 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por una parte, quien para los efectos de este contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra: **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO "ASOMOR"**, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 900.258.115-1, representada legalmente por **JOSÉ SANTO PEREZ NUÑEZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 72.273.398 y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** elaboró los estudio previo que soporta la celebración del presente contrato interadministrativo de consultoría, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento que para todos los efectos legales formará parte integral del presente acto negocial; **2)** Que el artículo 2º de la Constitución Política señala, entre otros, fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **3)** Que las diferentes entidades estatales tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente y complementariamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011, Orgánica de Ordenamiento Territorial; **4)** Que en el presente contrato interadministrativo de consultoría se entienden incorporados los estudios previos, la invitación extendida a **ASOMOR** a presentar oferta, la propuesta presentada por ésta y las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015; **5)** Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 define a las entidades estatales, así: "*Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, **las asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas **y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles***"; **6)** Que la ley 80 de 1993 en su Artículo 11 señala: "***De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales.*** *En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; 2. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Nación, el Presidente de la República; 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: a) Los ministros del despacho, los directores de departamentos administrativos, los superintendentes, los jefes de unidades administrativas especiales, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, los Presidentes de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de sus Consejos Seccionales, el Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, y el Registrador Nacional del*

Avenida Mexico Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6406
Codigo Postal: 131001

*Estado Civil; b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales territoriales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades; c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles"*; **7)** Que de conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, *las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto*", excluyendo de dicha regulación normativa el concurso de méritos y por lo tanto el contrato de consultoría; **8)** Que el contrato interadministrativo, es aquel celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.; **9)** Que respecto de la procedencia jurídica de celebración de contratos interadministrativos, el honorable Consejo de Estado ha sostenido a través de su jurisprudencia lo siguiente: "*Tal como se indicó en precedencia, el elemento que define lo interadministrativo en una relación jurídica negocial es el acuerdo de dos o más entidades estatales, y no la denominación subjetiva que las partes le quieran otorgar. Frente a esto la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-761 del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales, señaló que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública. (iii) Modalidad de selección: La definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley deba adelantarse un proceso competitivo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades Estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades* **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de enero de 2011, Radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01-(15.940) Consejero Ponente: Enrique Gil Botero) 10)** Que, el contrato interadministrativo no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual al cumplirse los requisitos previstos en la ley y el reglamento resulta procedente la celebración de un contrato interadministrativo por parte del municipio de Turbaco, Bolivar. **11)** Que el contrato interadministrativo tiene como características las siguientes: **a)** Constituye un verdadero CONTRATO en los términos del Código Civil, por cuanto su objetivo lo constituye obligaciones patrimoniales; **b)** Tiene como fuente la autonomía contractual; **c)** Es un contrato nominado puesto que su tipología se encuentra expresamente contemplada y definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993; **d)** La normatividad a la cual se encuentra sujeto, en principio, es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales; **e)** Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, Persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas al mismo; **f)** La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales ***(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación)*** **12)** Que la gerencia integral de proyectos se ha convertido en un servicio que contribuye a que las entidades estatales dirijan sus mayores esfuerzos a la planeación, ejecución, control y manejo de las obras públicas; generando a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales de reconocida idoneidad y experiencia, para que a través de ellas se realice la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera para el desarrollo de sus programas y proyectos, garantizando su ejecución.**13)** Que el Artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial **LOOT** define: "***ARTÍCULO 10. Esquemas asociativos territoriales.*** *Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones*

Avenida Mexico Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
>(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6406
Codigo Postal: 131001

de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, ***y las asociaciones de municipios***"; **14)** *Que, de acuerdo con las consideraciones precedentes, resulta jurídicamente viable la* celebración, de manera directa, de un contrato interadministrativo entre el municipio de Turbaco, Bolívar y **ASOMOR**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL 2022 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR; ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS A EJECUTAR*** **Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE INUNDACIÓN,** ***DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4*** **DEL** ***SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES, CONFORME LOS RESPECTIVOS PLANES DE ACCIÓN." 15)*** Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato interadministrativo de consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL 2022 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR; ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS A EJECUTAR*** **Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE INUNDACIÓN,** ***DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4*** **DEL** ***SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES, CONFORME LOS RESPECTIVOS PLANES DE ACCIÓN"***, conforme las especificaciones técnicas y el alcance del objeto del presente contrato establecido en el estudio previo que sirve de soporte a la celebración del mismo, así como la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que para todos los efectos formarán parte integral del presente acto negocial. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000) INCLUIDO IVA.** Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa y ocasión de la ejecución del contrato. El valor del contrato se discrimina de la siguiente forma: 1) **HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL:** La Entidad reconocerá a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios por ejercer la Gerencia Integral el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000,00)** Estos honorarios comprenden los costos directos e indirectos asociados a la gerencia integral, incluidos los impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar derivados de la suscripción del acuerdo de voluntades. 2) **GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:** El valor de los gastos técnicos (servicios y actividades) para el desarrollo y ejecución del contrato corresponde a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 7.600.000.000), INCLUIDO IVA**, que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato, el cual se administrará a través de la constitución de un Patrimonio Autónomo bajo la modalidad de administración y fuente de pagos. El monto de los gastos técnicos se establece a través del siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL 2022 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR; ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS A EJECUTAR Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES, CONFORME LOS RESPECTIVOS PLANES DE ACCIÓN.						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT.**	**V.R. UNITARIO**	**V.R. PARCIAL**	
A.	GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO					
1	**PRELIMINARES**				**$**	**116.280.966,11**
1,1	Localización y Replanteo	ML	3.376,16	$ 4.103,13	$	13.852.821,11
1,2	Demolición y Retiro de pavimento Hidráulico y canal existente	M3	495,90	$ 206.550,00	$	102.428.145,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$**	**1.808.613.758,06**
2,1	Excavación Mecánica Húmeda	M3	16.841,22	$ 30.837,33	$	519.338.356,80
2,2	Relleno en Material del sitio	M3	2.326,27	$ 34.325,00	$	79.849.113,20
2,3	Relleno material seleccionado	M3	1.178,15	$ 56.794,00	$	66.911.749,55
2,4	Relleno triturado (Tamaño máx 2')	M3	883,61	$ 195.969,00	$	173.160.395,22
2,5	Enrocado lateral canal	M2	7.310,75	$ 43.369,00	$	317.059.991,54
2,6	Suelo cemento Clase SC-D Gradación Tipo A (Incluye Suministro del Cemento)	M3	1.980,22	$ 97.281,00	$	192.638.162,94
2,7	Retiro de Material de Excavación	M3	19.567,32	$ 23.491,00	$	459.655.988,82
3	**CONCRETO Y ACERO**				**$**	**2.541.901.961,21**
3,1	Concreto pobre 2500 PSI placa fondo box coulvert, captación, canal y aletas	M3	611,87	$ 467.426,00	$	286.005.865,87

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6406
Codigo Postal: 131001

3,2	Concreta placa de fondo box coulvert, captación, canal y aleta f'c = 4.000 PSI	M3	116,28	$ 522.929,00	$ 60.806.184,12
3,3	Concreto muros laterales box coulvert, captación, canal f'c = 4.000 PSI	M3	285,99	$ 559.979,00	$ 160.146.294,29
3,4	Concreto losa box coulvert y canal f'c = 4.000 PSI	M3	35,91	$ 539.179,00	$ 19.361.917,89
3,5	Suministro e instalación rejilla tipo panal de abejas	M2	68,40	$ 1.716.200,00	$ 117.388.080,00
3,6	Suministro e instalación de Tubería Ø 1,0 m	ML	2.146,00	$ 741.221,00	$ 1.590.660.266,00
3,7	Reconstrucción de pavimento Hidráulico	M3	495,90	$ 569.740,00	$ 282.534.066,00
3,8	Acero de refuerzo fy = 60.000 PSI	KG	4.578,62	$ 5.460,00	$ 24.999.287,04
4	ACTIVIDADES AMBIENTALES				$ 34.954.330,50
4,1	Siembra de arboles	UND	345,00	$ 101.316,90	$ 34.954.330,50
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				$ 4.501.751.015,88
	ADMINISTRACION	%	19,76%		$ 889.668.233,76
	GESTIONES	GLB	7,15%		$ 321.973.150,35
	GESTIÓN AMBIENTAL	GLB			
	IVA UTILIDAD		0,00%		
	TOTAL, COSTOS INDIRECTOS	%	26,91%		$ 1.211.641.384,12
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA				$ 5.713.392.400,00
5	REVISIÓN Y AJUSTE DE DISEÑOS ETAPA 1, ESTUDIOS Y DISEÑOS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES	GLB	$ 74.214.000,00	$ 1.736.607.600,00	$ 1.736.607.600,00
6	INTERVENTORÍA (CONTRATO DE OBRA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS)				$ 150.000.000,00
	TOTAL, GASTOS TECNICOS DEL PROYECTO				$ 7.600.000.000,00
B	HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO				$ 400.000.000,00
1.	HONORARIOS GERENCIA DE PROYECTOS DEL CONTRATO DE OBRA.				$ 325.786.000,00
2.	HONORARIOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA				$ 74.214.000,00
	PRESUPUESTO TOTAL COSTOS GASTOS TECNICOS DEL PROYECTO Y GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO				$ 8.000.000.000,00

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: Los pagos que EL CONTRATANTE debe hacer a EL CONTRATISTA se efectuarán de la siguiente forma: **1) HONORARIOS POR LA GERENCIA INTEGRAL:** El Municipio pagará a EL CONTRATISA el valor de los honorarios pactados como contraprestación por la realización de la Gerencia Integral de la siguiente forma: **A)** Un primer pago correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)**, cuando las actividades, correspondientes alcances del objeto del contrato se encuentren ejecutadas en un 50%, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe técnico de gestión, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por el municipio; **B)** un segundo pago por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000),** al cumplimiento del 100% del objeto del respectivo contrato, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe técnico de gestión, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el municipio. **2) GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:** El municipio desembolsara el valor establecido como gastos técnicos para el desarrollo del contrato en un 100% una vez se suscriba por las partes la respectiva acta de Inicio del contrato. Como requisito para el desembolso y giro del valor establecido por gastos técnicos para el desarrollo del contrato, así como para la ejecución, EL CONTRATISTA, actuando como fideicomitente, deberá constituir un Patrimonio Autónomo en el cual se manejen los recursos para la ejecución de los servicios y actividades para el desarrollo del proyecto objeto del contrato, bajo la modalidad de

administración y fuente de pagos. Este valor deberá ser utilizado única y exclusivamente para el *cumplimiento del objeto del contrato. Para la constitución del* PATRIMONIO AUTÓNOMO *las partes* suscribirán una carta de instrucciones con las condiciones sobre las cuales se administrarán los recursos del patrimonio autónomo. El Patrimonio Autónomo que se constituya para la administración de los recursos por concepto de GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO serán administrados por una Fiduciaria seleccionada por el CONTRATISTA para que actúe como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo. Sin embargo, el Municipio verificará que la Fiduciaria propuesta por el CONTRATISTA sea una sociedad fiduciaria, constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, cuya calificación de riesgo, en administración de portafolios o en administración de activos corresponda al menos a la tercera mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El CONTRATISTA y la FIDUCIARIA responderán ante el Municipio por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato a favor del Municipio. El contrato de fiducia será irrevocable y se dará bajo la modalidad de administración y fuente de pagos. Las estipulaciones del Contrato de Fiducia no podrán ser modificadas en sentido alguno sin la expresa y previa autorización del Municipio, salvo las referentes a la comisión fiduciaria. El contrato de Fiducia no podrá terminar sin la expresa y previa autorización del Municipio. El contrato de fiducia tendrá la misma duración del Contrato de consultoría y deberá prolongarse hasta la terminación del respectivo Contrato de consultoría. El contrato de Fiducia debe contemplar que la Fiduciaria deberá permitir y facilitar que el Municipio revise las cuentas del Patrimonio Autónomo, con el fin de que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que solicite el Municipio de manera que se puedan efectuar controles con la periodicidad que determine el Municipio al Patrimonio Autónomo y la Fiduciaria deberá entregarla en un plazo no mayor a diez (10) días. La no entrega de información o la entrega incompleta de la misma será causal de terminación del contrato de Fiducia. Los pagos de los HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria EXCLUSIVA reportada por el contratista, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe técnico de gestión, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de consultoría designado por **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** aplicará y realizará los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones al contratista como beneficiario de los recursos que corresponden a los HONORARIOS que se paguen y los girará a las entidades del orden municipal, departamental y nacional que corresponda. **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a EL CONTRATISTA., cuando ella sea provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA - PATRIMÓNIO AUTÓNOMO:** El CONTRATISTA, actuando como fideicomitente, deberá constituir un Patrimonio Autónomo en el cual se manejen los recursos para la ejecución de los servicios y actividades para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, bajo la modalidad de administración y pago. Para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO las partes suscribirán una carta de instrucciones con las condiciones sobre las cuales se administrarán los recursos del patrimonio autónomo. El Patrimonio Autónomo que se constituya para la administración de los recursos por concepto de GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO serán administrados por una Fiduciaria seleccionada por el CONTRATISTA para que actúe como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo. Sin embargo, el CONTRATANTE verificará que la Fiduciaria propuesta por el CONTRATISTA sea una sociedad fiduciaria, constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, cuya calificación de riesgo, en administración de portafolios o en administración de activos corresponda al menos a la tercera mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El CONTRATISTA y la FIDUCIARIA responderán ante el CONTRATANTE por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato a favor del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO: 1)** El contrato de fiducia será irrevocable y se dará bajo la modalidad de administración y fuente de pagos. **2)** Las estipulaciones del Contrato de Fiducia no podrán ser modificadas en sentido alguno sin la expresa y previa autorización del CONTRATANTE, salvo las referentes a la comisión fiduciaria. **3)** El contrato de Fiducia no podrá terminar sin la expresa y previa autorización del CONTRATANTE. **4)** El texto del Contrato de Fiducia será aprobado por el CONTRATANTE, como condición previa para que pueda ser suscrito por el CONTRATISTA. **5)** El contrato de fiducia tendrá la misma duración del Contrato de consultoría y deberá prolongarse hasta la terminación del respectivo Contrato de consultoría. **6)** El contrato de Fiducia debe contemplar que la Fiduciaria deberá permitir y facilitar que el CONTRATANTE revise las cuentas del Patrimonio Autónomo. Con el fin de poderse efectuar los controles con la periodicidad que determine el CONTRATANTE, este podrá solicitar a la Fiduciaria la entrega de información relacionada con los recursos que hacen parte del patrimonio autónomo; esta ultima deberá entregar la información requerida en un plazo no mayor a diez (10) días. La no entrega de información o la entrega incompleta de la misma será causal de terminación del contrato de Fiducia. **7)** La terminación anticipada del Contrato de consultoría dará lugar a la terminación anticipada del Contrato de Fiducia, siempre que se haya concluido y se encuentre en

Avenida Mexico Calle 12 # 804 Plaza principal, Turbaco Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6406
Codigo Postal: 131001

firme la liquidación del Contrato de consultoría. En el evento de una terminación anticipada, el CONTRATANTE *informará a la Fiduciaria la de este hecho y ésta suspenderá cualquier pago o* transferencia a favor del CONTRATISTA **8)** El contrato de fiducia no podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, autorización que será otorgada cuando la modificación no contradiga las estipulaciones del contrato de consultoría. Solo las modificaciones relativas al valor de la comisión fiduciaria podrán ser acordadas sin necesidad de autorización del CONTRATANTE. **9)** El CONTRATISTA, declara que el Patrimonio Autónomo no se constituye en fraude de sus acreedores ni de ninguno de sus accionistas. **10)** Las estipulaciones del Contrato de Fiducia que contradigan lo aquí previsto se tendrán por no escritas y el CONTRATANTE podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en el Contrato de consultoría. **11)** El CONTRATANTE llevará a cabo un control permanente sobre el movimiento del Patrimonio Autónomo, de manera que tendrán derecho, en cualquier tiempo, de examinar la contabilidad, los estados financieros, las actas del comité fiduciario y todos los demás documentos que den cuenta de la ejecución del Contrato de Fiducia. Para estos efectos, en el Contrato de Fiducia deberá pactarse que la Fiduciaria prestará todo su apoyo al CONTRATANTE para que puedan cumplir con sus labores de control. **CLÁUSULA QUITA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de este contrato será de seis (6) meses, y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, de conformidad con las normas legales aplicables, y específicamente se obliga con las siguientes: **1)** Recibir y destinar los recursos transferidos por EL CONTRATANTE en los términos establecidos en el estudio previo y en el presente contrato. **2)** Llevar a cabo el proceso contractual, de conformidad con las normas aplicables para tal caso. **3)** Llevar a cabo ya sea directamente o a través de terceros en los casos que se requiera, la ejecución del objeto contrato, conforme con los alcances, requisitos y características del alcance de las actividades a desarrollar. **4)** Ejercer la administración de recursos del proyecto objeto del contrato, adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución del mismo. **5)** Realizar el proceso de selección de contratistas y/o proveedores y Requerir experiencia especifica proporcional y adecuada, de conformidad con la modalidad de contratación a utilizar en armonía con lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los principios generales del estatuto de contratación pública y demás normas legales y reglamentarias aplicables. **6)** Realizar el proceso de contratación para seleccionar al interventor de las obras; seleccionando un interventor que acredite experiencia especifica proporcional y adecuada, de conformidad con la modalidad de contratación a utilizar en armonía con lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los principios generales del estatuto de contratación pública. **7)** Mantener informado de manera formal y permanente a EL CONTRATANTE del proceso o procesos internos de contratación que deriven de la ejecución del objeto del contrato de gerencia integral del proyecto cuyo objeto es "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL 2022 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, INTERVENTORIA DE LAS OBRAS A DESARROLLAR Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES CONFORME A PLANES DE ACCIÓN." desde su etapa selección ejecución y de liquidación, garantizando que se cumplan todas las exigencias y requisitos solicitados por el Municipio de Turbaco. **8)** Realizar la estructuración técnica, legal y financieras para la escogencia de contratistas y/o proveedores necesarios para cumplir con la gerencia encargada. Y generar un informe de dicha estructuración a EL CONTRATANTE. **9)** Rendir los informes mensuales escritos, y los que le solicite EL CONTRATANTE respecto de la utilización de los recursos que amparen dentro del contrato, específicamente en forma detallada del estado de la ejecución del proyecto, así como un informe final que da cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **10)** Gestionar y obtener las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del proyecto. **11)** Prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales que podrían generarse con ocasión de la ejecución del proyecto. **12)** Mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquiera reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **13)** Comunicar a EL CONTRATANTE y justificar la necesidad de los recursos adicionales, con el fin de justificar la necesidad de los mismos, con el fin de que se estudien y se realicen oportunamente las apropiaciones presupuestales correspondientes. **14)** Incluir a EL CONTRATANTE como beneficiario dentro de las garantías que le exija a los contratistas de obra e interventoría. **15)** EL CONTRATISTA deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto del contrato cuando lo amerite. Lo anterior para dar cumplimiento al cronograma de actividades y o plazo establecido para la ejecución del mismo. **16)** Ejecutar el proyecto acatando el régimen aplicable a sus actuaciones y procedimientos. **17)** Exigir los más altos parámetros de riesgo, calidad y eficacia a EL CONTRATISTA que seleccione para la ejecución del objeto del contrato de gerencia integral. **18)** Someter a validación y aprobación de la Supervisión designada por EL CONTRATISTA, los cambios de cronograma. **19)** Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como las normas técnicas aplicables a este tipo de proyecto. **20)** Realizar dentro de sus competencias y acorde con las

normas legales y reglamentarias vigentes de contratación los procesos para seleccionar contratistas o *proveedores, liquidar o cerrar contratos y en general efectuar todos los actos o acciones necesarias* para llevas a cabo la contratación requerida, en debida forma, de las obras productos de consultoría y actividades a ejecutar con los recursos que corresponden. **21)** Disponer del personal idóneo y suficiente para desarrollar el objeto del contrato. **22)** Gestionar y obtener autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato.**23)** Realizar la supervisión a los contratos derivados del contrato de gerencia integral. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso, EL CONTRATISTA ostentará la condición de interventor. **24)** Suscribir un contrato de FIDUCIA MERCANTIL para realizar el manejo de los recursos destinados por el municipio a la ejecución de los contratos derivados del contrato de gerencia integral. **25)** Solicitarle a EL CONTRATISTA de obra la constitución de garantías que cubran los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de Obra, con una vigencia igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más; **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más; **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el contratista durante el desarrollo del contrato, por un valor monto igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más; **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Con una cobertura Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra ejecutada con una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del acta final y recibo a satisfacción de la obra; **E) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, frente a terceros derivada de la ejecución del convenio, esta garantía Por un monto equivalente a 500 SMMLV, por el período con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Estas garantías deben incluir como asegurado, también, al municipio de Turbaco, Bolívar. **26)** Solicitarle al contratista de consultoría que ejerza la interventoría tanto del contrato de obra como del contrato de Estudios y diseños, la constitución de garantías que cubran los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, con una vigencia igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más; **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de Consultoría para realizar interventoría, con una vigencia igual a cinco (5) años; contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras ejecutadas; **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el contratista durante el desarrollo del contrato de consultoría para realizar interventoría, por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste del contrato de interventoría con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. Estas garantías deben incluir como asegurado, también, al municipio de Turbaco, Bolívar. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Designar un supervisor del contrato de gerencia integral. **2)** Girar al contratista los recursos estimados como monto de los presupuestos para la ejecución de las actividades correspondientes a los objetos de los contratos que se prevé derivarán de la ejecución del contrato de gerencia integral, a efectos de su financiación. **3)** Reconocer a favor del contratista el monto correspondiente al valor pactado como honorarios por concepto de la gestión integral, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio, la invitación a presentar oferta, la oferta y lo pactado en el respectivo contrato. **4)** Suministrar toda la información requerida para la ejecución del contrato. **5)** Emitir oportunamente el Registro Presupuestal, los traslados de fondo y cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del contrato. **6)** Suscribir a través del supervisor, el acta de inicio del contrato. **7)** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **8)** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. **9)** Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato. **10)** Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **11)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. **12)** Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). **13)** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **14)** Suscribir el acta de Liquidación. **15)** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal de Turbaco - Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio. **El SUPERVISOR** designado tendrá las funciones, facultades y deberes señaladas en el Manual de Contratación de la ENTIDAD CONTRATANTE; así como, también, las contempladas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La supervisión responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por la Constitución y la Ley, teniendo en cuenta que las actas de iniciación y finalización y la certificación de recibido a satisfacción del objeto contractual; documentos que serán suscritos por la supervisión. El supervisor ejercerá un

control integral sobre el contrato interadministrativo de complementariedad, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al **CONTRATISTA,** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al **CONTRATANTE** en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato interadministrativo, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al **CONTRATISTA,** la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato interadministrativo. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **EL CONTRATANTE.** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato interadministrativo; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA.**; d) Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato, en los estudios previos y en su propuesta; e) Informar al **CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.**; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área Jurídica del **CONTRATANTE** con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato interadministrativo, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato interadministrativo; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el **CONTRATISTA,** de acuerdo con lo estipulado en este contrato interadministrativo; k) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el contrato interadministrativo en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo e inherentes al cumplimiento de su objeto; **CLAUSULA NOVENA- SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato interadministrativo, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la conciliación administrativa y en últimas a la jurisdicción contencioso administrativa; **CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS:** En atención a la calidad del contratista, la experiencia en la ejecución de los contratos de este tipo, forma de pago establecida y la modalidad de contratación, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en los estudios previos, el **CONTRATISTA,** deberá constituir como mínimo a favor del **CONTRATANTE** una Garantía Única que podrá consistir en alguno de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **a) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato cuatro (4) meses más; **b) Calidad del Servicio:** por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses; **c) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere del cumplimiento de los requisitos consistentes en la aprobación de la garantía única por parte del funcionario designado para tales efectos y así mismo del correspondiente registró presupuestal y suscripción del Acta de inicio; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante legal del **ASOMOR.**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato interadministrativo, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre el **ASOMOR.** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran las constancias a que haya lugar en

Avenida Mexico Calle 17 A 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6406
Codigo Postal: 131001

el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD**: *EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a* **EL CONTRATANTE** *libre de* cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de ejecución del presente contrato interadministrativo, el domicilio contractual será el Municipio de Turbaco Bolívar.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbaco - Bolívar, el día 19 MAY 2023

POR EL MUNICIPIO

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER.
Alcalde.

POR ASOMOR

JOSÉ SANTO PEREZ NUÑEZ
Representante Legal.
ASOMOR.

Proyectó: Sandra Escudero Castillo - Asesor jurídico Externo
Revisó: José Beltrán – Asesor jurídico Externo

Avenida Mexico Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6406
Codigo Postal: 131001

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ORIENTADA A LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES ENFOCADO A LA REDUCCIÓN Y CONTROL POBLACIONAL EN HEMBRAS DE LAS ESPECIES CANINAS Y FELINAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR) A TRAVÉS DE LA CLÍNICA MÓVIL PARA ATENCIÓN DE ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 'EL GUARDIÁN' DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

Los suscritos **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor y vecino del Municipio de Turbaco Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858 expedida en Turbaco (Bolívar), obrando en nombre y representación legal del Municipio de Turbaco Bolívar en su calidad de Alcalde de dicha entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia; posesionado ante el Notario Único del Círculo de Turbaco Bolívar, el día 1 del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), autorizado para ordenar gastos por el numeral 9 del artículo 315 de la Carta Superior y el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994 y para celebrar convenios, de acuerdo con lo dispuesto en ésta última norma y el artículo 11 numeral 3, literal b) de La Ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **MARTHA LUZ TURIZO LOBO,** mayor de edad, domiciliado comercialmente en Turbaco-Bolívar, identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.074.999, expedida en San Fernando (Bolívar) en su calidad de Secretaria de Desarrollo Regional y Desarrollo Territorial, posesionada según acta de fecha 20 de noviembre de 2018, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** entidad de derecho público identificada con NIT. 890480059-1, delegada para la suscripción del presente convenio mediante decreto de delegación número 159 de fecha 20 de abril de 2021, expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1**. En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Turbaco; elaboró estudios previos de conveniencia y oportunidad, requeridos para celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capitulo II, Subsección IV aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA correspondiente a la causal **COVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**. **2.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de "(...) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". **3.** Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que: *"Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*. **4.** Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **5.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"*. **6.** Que la Ley 1774 del 2016, Artículo 3° en el literal C, señala que: *"El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su*

salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento". ***7.*** Que el Municipio de Turbaco, viene adelantando a través de la UMATA en conjunto con la Junta Protectora de Animales, Fundaciones, y demás ciudadanos diferentes estrategias conforme a la normatividad nacional y municipal con el fin de proteger a los animales primordialmente a aquellos que son víctimas de maltrato animal, en condición de calle, o en condiciones físicas o situaciones de riesgo ameriten su atención médica. ***8.*** Que dentro de la problemática encontrada en el tema de bienestar y protección animal está el aumento en el abandono por parte de los propietarios convirtiéndose estos en focos de infección diseminando enfermedades que pueden contagiar a las personas por ser de carácter zoonótico y dentro de esta población de animales que deambulan por las calles están aquellos que se encuentran sin ser esterilizados y por ser de la calle, no hay control de la natalidad agravando aún más la problemática por ser una razón de su aumento en forma geométrica. ***9.*** Que existen personas que maltratan a los animales en algunas de sus formas contempladas como delito de acuerdo a la ley 1774 de 2016 como son: no darles comida, agua, refugio, etc, además se encuentran animales maltratados por golpes, quemaduras, atropellados, entre otros casos observados y reportados por la comunidad. ***10.*** Que en la actualidad no se cuenta con la infraestructura ni el equipo necesario para mejorar las condiciones de los animales. ***11.*** Que es necesario evitar la reproducción incontrolada de los animales en condiciones de calle, específicamente caninos y felinos puestos que son los sujetos con mayor índice de maltrato animal y junto a la UMATA se consolidan esfuerzos con el fin de prevenir las enfermedades zoonóticas de los animales y evitar la proliferación de las mismas. ***12.*** Que se deben seguir adelantando acciones en el marco del proyecto de inversión ***"IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN ENFOCADAS A LA REDUCCION Y CONTROL POBLACIONAL DE LAS ESPECIES CANINAS y FELINAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBACO".*** Este proyecto se encuentra registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP; y registrado y aprobado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Turbaco, con el código de BPIN N° 2023138360009, y permitirá dar cumplimiento a la Ley 1774 de 2016 y contribuir al cumplimiento de la meta de: *"Realizar 10 jornadas de esterilización de caninos y felinos"* contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal de Turbaco, Bolívar ***"HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES" 2020 – 2023. 13.*** Que en virtud de lo anterior, se ha considerado conveniente y oportuno adelantar un proceso de atención médico veterinaria orientada a la esterilización de animales de sexo hembras, entre felinas y caninas en condición de calle o en propiedad de personas residentes en los estratos 1 y 2 en el Municipio de Turbaco, mediante las técnicas ovario - histerectomía, que además de controlar la natalidad de estas especies, por la suspensión definitiva de su actividad sexual, disminuye los riesgos consecuentes del aumento de la población, previene la contaminación del medio ambiente (por excrementos en la vía pública), diseminación de enfermedades infecciosas y parasitarias entre los mismos animales y de estos a los seres humanos y mejora la calidad de vida. ***14.*** Que, para satisfacer la necesidad identificada, el Municipio ha concertado con la Gobernación de Bolívar para aunar

esfuerzos para la atención médico veterinaria orientada a la esterilización de animales de sexo hembras, entre felinas y caninas en el Municipio de Turbaco en el marco del programa **POLÍTICA PÚBLICA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL** a través de la clínica móvil para atención de animales en el Centro de Protección y Bienestar Animal 'El Guardián' de la Gobernación de Bolívar. **15**. Que la clínica móvil veterinaria, Centro de Protección y Bienestar Animal 'El Guardián', adscrita a la Secretaría de Desarrollo Regional y Desarrollo Territorial de la Gobernación, está totalmente equipada para complementar la atención de perros y gatos. Cuenta con dos salas de cirugía y otra de valoración (para recibimiento y diagnóstico o caracterización del animal). Se podrán practicar cirugías menores y esterilización. **16**. Que por su parte, la unidad móvil felina y canina adscrita a la Secretaría de Desarrollo Regional y Desarrollo Territorial, permitirá la atención de llamados de la comunidad para animales que requieran cuidado veterinario urgente. Esta clínica móvil veterinario, El Guardián, contará con personal médico veterinario, y practicantes o aprendices de veterinaria y se encuentra dotada de un ecógrafo, doopler, equipo de anestesia, microscopios, bombas de infusión, equipo de orina y sistema de gases medicinales. Este espacio funcionará como un centro hospitalario público donde se brindarán servicios veterinarios con calidad, alto nivel técnico y científico. **17**. Que este centro de bienestar animal está dotado con todas las condiciones necesarias para que la política pública de protección animal sea una realidad. **18**. Que, en razón de lo anterior, se estima viable la celebración de un convenio interadministrativo en virtud del artículo 95 de la ley 489 de 1998, entre el departamento de Bolívar y el Municipio de Turbaco para aunar esfuerzos para la atención médico veterinaria orientada a la esterilización de animales entre caninos y felinos en el municipio de Turbaco a través de la clínica móvil para atención de animales del Centro de Protección y Bienestar Animal 'El Guardián' del Departamento de Bolívar. **19**. Que, El Departamento de Bolívar a través del Centro de Bienestar Animal el "Guardián", brindará su capacidad física, técnica, humana, jurídica, científica para la ejecución del convenio que se celebre, como un aporte en especie importante y determinante; todo ello en desarrollo del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL PARA DISMINUIR EL ESTADO DE VULNERABILIDAD DE ANIMALES EN ABANDONO A TRAVÉS DE LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIÁN EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS VIGENCIA 2023, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***, presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código 2022002130154, el cual permite el cumplimiento y logro del Eje estratégico, Línea estratégica y Programa de Inversión "3.2.1. Ambiente por un Bolívar primero en conservación" contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial de SUIFP TERRITORIO. **20**. Que el Plan de Desarrollo Municipal Hacia la Prosperidad con Valores 2020 – 2023, contempla la estrategia desarrollo territorial y gestión integral para la protección del medio ambiente; del cual se desprende el programa protección y cuidado animal **21**. Que, en los anteriores términos, se ha establecido la necesidad fáctica y jurídica para la celebración convenio interadministrativo entre entidades estatales de carácter descentralizado por territorialidad, con la unión de esfuerzos técnicos, científicos, financieros, económicos, tecnológicos, humanos, jurídicos y entre otros, que propendan a metas en medio ambiente y protección animal. **22.** Que las partes, teniendo en cuenta lo anterior, acuerdan suscribir un convenio Interadministrativo,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ORIENTADA A LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES ENFOCADO A LA REDUCCIÓN Y CONTROL POBLACIONAL EN HEMBRAS DE LAS ESPECIES CANINAS Y FELINAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR) A TRAVÉS DE LA CLÍNICA MÓVIL PARA ATENCIÓN DE ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 'EL GUARDIÁN' DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ORIENTADA A LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES ENFOCADO A LA REDUCCIÓN Y CONTROL POBLACIONAL EN HEMBRAS DE LAS ESPECIES CANINAS Y FELINAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR) A TRAVÉS DE LA CLÍNICA MÓVIL PARA ATENCIÓN DE ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 'EL GUARDIÁN' DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance de las acciones en marco del convenio a celebrar, están encaminadas a la realización de manera conjunta de quince (15) jornadas de esterilización, para seiscientos (600) felinos y caninos en las áreas rurales y urbanas del municipio de Turbaco, para lo cual estarán a cargo de la Gobernación del Departamento de Bolívar, mediante el Centro de Bienestar Animal el "Guardián", las siguientes actividades: **A) CONSULTA MEDICA VETERINARIA PRE-OPERATORIA**: Acto médico que permite obtener revisión del estado de salud de caninos y felinos con el fin de prevenir enfermedades de carácter zoonótico y como parte del bienestar que se tiene a los animales de compañía. El examen físico preoperatorio debe apuntar no sólo a las áreas que serían afectadas por el procedimiento quirúrgico, sino también al aparato cardiopulmonar y a la búsqueda de signos de infección en curso (p. Ej., de las vías respiratorias superiores, la piel). Debe señalarse cualquier disfunción motora o de comportamiento. **B) PRUEBAS PRE-QUIRURGICAS:** Exámenes de laboratorio, en este caso, que se solicitan con el propósito de guiar y optimizar el cuidado perioperatorio. Dependen de la historia clínica, del examen físico y del tipo de procedimiento quirúrgico. **C) ESTERILIZACION:** Extracción de los órganos reproductivos del paciente. Para el caso de caninos y felinos, en los machos se extraen los testículos y en el caso de las hembras se extraen los ovarios y el útero **y estará a cargo del Municipio de Turbaco realizar las siguientes actividades: A)** logística de escogencia y adecuación de los lugares en donde se realizará cada jornada. **B)** convocatoria a los beneficiarios del proyecto. **C)** atención pos quirúrgica de los felinos y caninos intervenidos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones comunes de las partes: a) Apoyo en Recursos Técnicos, administrativos, Logísticos y financieros con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio; b) Mantener canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes; c) Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del convenio; d)Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Ejecutar los recursos del convenio adelantando la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **2.** Disponer de su capacidad institucional y administrativa para la ejecución técnica de las quince (15) jornadas de esterilización para caninos y felinos en el municipio de Turbaco. **3.** Invertir el valor de los aportes exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Entregar un informe de ejecución final cumpliendo su objetivo. **5.** Presentar a la firma del acta de inicio el Plan de contratación y el cronograma de actividades para la ejecución del objeto del Convenio el cual será avalado por los supervisores designados por las partes. **6.** Contar con el personal idóneo y los equipos necesarios para la realización de las intervenciones quirúrgicas en los sitios dispuestos por el municipio de Turbaco en cabeza de la UMATA, cumpliendo con los protocolos específicos para campañas masivas de esterilización.

7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados. **2.** Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello. **3.** Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por **EL DEPARTAMENTO**, en pro del desarrollo del Convenio. **5.** Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de **EL DEPARTAMENTO**. **6.** Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio la logística requerida en los sitios en donde se realizan las jornadas.**7.** Hacer convocatoria a los beneficiarios establecidos en el proyecto de inversión denominado **IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN EN CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO**, que deseen eterizar a sus mascotas y no cuentan con los medios para hacerlo. **8.** Realizar las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyecto. **9.** Realizar la atención pos quirúrgica. **CLAUSULA SEXTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio se estima en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000)** de los cuales el Municipio de Turbaco aportará en dinero la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** y el Departamento de Bolívar aportará en especie (de acuerdo al anexo técnico, que corresponde a la comunicación de intención) la suma estimada en **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000).** El Aporte del Municipio de Turbaco se entregará al Departamento de Bolívar, mediante un único desembolso por el monto equivalente al (100%) del valor del aporte. Previo a las jornadas de esterilización, el desembolso se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; previa presentación de la documentación que exija para este desembolso la Secretaría de Hacienda del Municipio de Turbaco. **EL DEPARTAMENTO** hará los aportes en especie cuantificados, representados en: **1.** La utilización de Clínica móvil veterinario, Vehículo acondicionado y dotado para realizar jornadas de esterilización en las comunidades, el cual cuenta con dos salas de cirugía, con equipos de última tecnología para brindar una atención optima a los caninos y felinos. **2.** Transporte del personal médico veterinario de apoyo, materiales e insumos. **3.** Aplicación de vacuna antirrábica. **4.** Aplicación de desparasitación. **5.** Aplicación de vitaminas. (Estas últimas se aplicarán a los animales que no sean aptos para cirugía de esterilización). **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor de este convenio interadministrativo será cancelado por **EL MUNICIPIO** con cargo a la vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **160** de fecha **22** de **febrero** de 2023. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual las partes se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto del convenio será de (2) meses contados desde la firma de acta de inicio. En ningún caso el plazo pactado excederá del (31) de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencias entre las partes, acerca del contenido del convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en el último caso, por la vía jurisdiccional. **CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE VINCULACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral

alguna con el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** ni quien este emplee para el cumplimiento del objeto del convenio y en consecuencia, tampoco colige el pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que supervisa su cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente convenio se entienden perfeccionado con la firma de las partes, su ejecución se iniciará a partir de la expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio **CLAUSULA DECIMA – PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993 en el presente convenio se prescinde del pacto de cláusulas excepcionales y así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la tipología contractual a que se refiere el presente acuerdo jurídico. En todo caso, El Departamento de Bolívar, mantendrá indemne al Municipio de Turbaco Bolívar contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del convenio interadministrativo. Si se llegaré a presentar algún tipo de acción contra el Municipio De Turbaco, el Departamento de Bolívar, será notificada por aquel lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que el Municipio De Turbaco sea condenado judicialmente, El Departamento de Bolívar deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- TERMINACION:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación; 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 5) Por el agotamiento de los recursos, En los eventos numerados con 2,3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste el hecho. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MANIFESTACIONES:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION**- El presente convenio se liquidará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUPERVISION DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigila y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones necesarias para efecto, la supervisión del presente convenio la ejercerá el Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Turbaco - UMATA, quien podrá en cualquier momento solicitar informes adicionales sobre la ejecución del presente convenio así como a solicitud de los soportes que acrediten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESION DEL CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanen la ejecución del mismo no podrán ser cedidos por el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- RESEVA DE LA INFORMACION**. **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ORIENTADA A LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES ENFOCADO A LA REDUCCIÓN Y CONTROL POBLACIONAL EN HEMBRAS DE LAS ESPECIES CANINAS Y FELINAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR) A TRAVÉS DE LA CLÍNICA MÓVIL PARA ATENCIÓN DE ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 'EL GUARDIÁN' DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del convenio, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empelados en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad; 2) Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; 3) Acto administrativo a que se refiere el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio 4) Los términos de referencia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO-** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes que en el intervienen a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia firman en el Municipio de Turbaco-Bolívar, a los 17 del mes de marzo del año 2023.

Por el MUNICIPIO DE TURBACO:

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco del Departamento de Bolívar.

POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

MARTHA LUZ TURIZO LOBO
Secretaria de Desarrollo Regional Y Ordenamiento Territorial
Departamento de Bolívar

Proyectó: Fabian Altamar Pinillos
Abogado Externo Municipio de Turbaco – OAJ

Reviso: Jose Beltrán
Asesor Externo Municipio de Turbaco- OAJ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO NÚMERO	CI-002-2023
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO Y ASEGURAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO DE CARA A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA.
VALOR	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 620.110.953).
PLAZO	31 de Diciembre de 2023.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR.
NIT	890-481-149-0
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
C.C	9.281.858
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO
NIT	806.005.602-0
REPRESENTANTE LEGAL	GHESKA HENAO GOMEZ.
C.C	30775019
FECHA FIRMA	02 FEB 2023

Los suscritos **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor y vecino del municipio de Turbaco, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858 expedida en Turbaco (Bolívar), obrando en nombre y representación legal del Municipio de Turbaco, Bolívar en su calidad de alcalde de dicha entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia; posesionado ante el Notario Único del Círculo de Turbaco Bolívar, el día 1 del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), autorizado para ordenar gastos por el numeral 9 del artículo 315 de la Carta Superior y el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994 y para celebrar contratos, de acuerdo con lo dispuesto en ésta última norma y el artículo 11 numeral 3, literal b) de La Ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **GHESKA HENAO GOMEZ**, mayor de edad, residenciada en Turbaco, domiciliada comercialmente en Turbaco, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No.30.775.019 expedida en Turbaco, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TURBACO,** persona jurídica de derecho público identificada con NIT 806.005.602-0; en calidad de gerente de dicha entidad, nombrada mediante Decreto municipal Nº 102 del 22 de julio de 2022 expedido

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

por el ALCALDE MUNCIPAL DE TURBACO BOLIVAR, entidad descentralizada con régimen especial del orden municipal, cuyo fin misional es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, Artículo 195 y el Decreto municipal de creación número 080 del 25 de agosto de 1998, con domicilio en el Municipio de Turbaco, legalmente facultado para celebrar contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la ESE, quien para efectos del presente contrato se denominará como **LA ESE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que en adelante se plasman, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, distritos y municipios la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda; entidades estatales que para tal efecto deberán contratar la prestación de dichos servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participaciones, las rentas cedidas y los demás recursos propios que destinen para tal fin, mediante modalidades de pago diferentes a la transferencia directa. **2.** Que la Ley 100 de 1993 establece que se debe garantizar por parte del Ente Territorial el acceso a los servicios de atención en salud a la población no asegurada, con cargo a los recursos de subsidios de oferta. **3.** Que el Decreto 2131 de 2003 regula la atención en salud de la población en condición de desplazamiento forzado por la violencia y obliga a la Entidades Territoriales a garantizar la prestación de los servicios de salud. **4.** Que la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 establece que: "*Las Entidades Territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas*". **5.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 y lo dispuesto en el Decreto 762 de 2017, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, DUR 780 de 2016, "*la participación para salud financia 3% destinado para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta*". **6.** Que el artículo 2.4.2.6. del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 define los Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, en especial, lo relacionado con los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones, los subcomponentes de distribución en departamentos, municipios y distritos; y el giro por parte de la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Que el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, establece que los departamentos, los distritos definidos y los municipios, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. **8.** Que con la finalidad absoluta de satisfacer la necesidad que ha sido identificada en el Estudio Previo que soporta la presente

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

contratación se hace necesario – dada las obligaciones de la **ESE** y del **MUNICIPIO DE TURBACO** – celebrar el presente Convenio Interadministrativo, para la financiación de los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital local Turbaco y asegurar la correcta prestación de los servicios a su cargo de cara a los recursos del sistema general de participaciones en lo relacionado con la subcuenta de subsidio a la oferta. **9.** Que el artículo 113 de la Constitución Política Colombiana dispone que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" **10.** Que las partes, teniendo en cuenta lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO Y ASEGURAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO DE CARA A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA. PARÁGRAFO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, la **ESE** deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan: 1) Garantizar la prestación de servicios de salud en el primer nivel de complejidad a los habitantes del municipio de Turbaco, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 5269 del 22 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, en los servicios de Atención de Urgencias Médicas, Internación obstétrica, Consulta externa de Medicina General, Rutas de Promoción y mantenimiento de la Salud; Rutas de Riesgo, Laboratorio Clínico, Odontología y Atención Integral en Salud y , en lo no cubierto con subsidios a la demanda, a la población con residencia habitual en el municipio de Turbaco. 2) Garantizar la prestación de servicios de salud, del primer nivel de complejidad, sin ninguna barrera de acceso, a toda la Población del Municipio de Turbaco y que requieran la atención en cualquier momento de su curso de vida, acorde al nuevo Modelo de Atención Integral en Salud. 3) Procurar la demanda inducida de la población atendida hacia el aseguramiento y reportar la información a la Secretaría de Salud Municipal, para lo cual, la ESE deberá Informar al usuario al que le brinde atención, el deber que le asiste de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y como consecuencia de ello, lograr la consignación de la información del usuario no afiliado, con el fin de realizar el procedimiento necesario para logar la afiliación al SGSSS. 4) Reportar a la Secretaría de Salud Municipal, en forma mensual, en medio magnético, los RIPS y demás soportes que permitan evidenciar la atención en salud, de acuerdo a lo descrito en los numerales anteriores, con el fin de realizar la correspondiente auditoría. Además de lo anterior, la relación en un único archivo excel, de población atendida durante el mes, con cargo al recurso de oferta. La ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO, deberá acreditar el pago Oportuno de la Obligaciones de Seguridad Social de Salud, Pensión, Riesgos Labores y Aportes Parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes; Así como también, el reporte oportuno del Informe de 2193 de 2004. 5) Brindar la atención en salud observando y garantizando siempre el respeto a la dignidad humana, el buen trato y los demás derechos de los usuarios, con atención oportuna, de calidad e igualdad de condiciones. a través de la capacidad

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

instalada, técnicamente habilitada, mediante talento humano profesional, técnico, auxiliar y administrativo, idóneo en el área de la salud, de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y los estándares de calidad y los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 6) Verificar y anexar los soportes necesarios para certificar que los pacientes atendidos se encuentren dentro de alguno de los grupos de población descritos en el alcance del objeto, teniendo como soporte la consulta realizada en SISBEN y demás herramientas y mecanismos de consulta disponibles. En caso de población no registrada en ningún instrumento de focalización, pero que manifieste no tener capacidad de pago, la ESE aplicará y diligenciará la ficha técnica definida para tal fin. 7) Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 4747 de 2007, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes, anexando la hoja de remisión, incluyendo en la referencia el resumen de historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención. 8) Disponer de mecanismos suficientes para que los usuarios de los servicios de salud. objeto del presente convenio, puedan presentar peticiones, quejas y reclamos. 9) Efectuar la notificación de las enfermedades sujetas a la vigilancia en salud publica según las normas vigentes que regulen la materia y los lineamientos dados por la Secretaria Local de Salud. 10) De acuerdo a lo establecido por la **Resolución 857 de 2020**, el convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, en este sentido, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**, deberá cumplir con el reporte de los siguientes indicadores: a) **INDICADORES DE CALIDAD:** permite evaluar, medir u objetivar en el tiempo comportamientos o resultados relacionados con el proceso de atención de salud.

INDICADORES DE CALIDAD	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Oportunidad en la Atención de citas de Medicina General	< O= A3 DIAS	80
Oportunidad en la atención de citas odontología	< O= A3 DIAS	80
Porcentaje de Satisfacción Global	> O= a 80%	80

b) **INDICADORES DE PRODUCCIÓN:** La producción a generar para reporte del convenio se reportará según indicadores de cobertura de servicio, los cuales se reportarán mensualmente y se consolidarán cada trimestre. Se proyecta una cobertura del 100% a la población demandante de servicios, la cual se valorar su cumplimiento según estándar de uso y progresión según RIAS.

INDICADORES DE PRODUCCIÓN	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJ

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		E DE CUMPLIMIENTO
Consulta Medicina General Urgente	Población Atendida	90
Consulta Medicina General Electiva	Población Atendida	90
Partos Vaginales	Número de partos	90
Número de Consultas de control Prenatal	Número de consultas	90
Por Medicina	Número de consultas	90
Por Enfermería	Número de consultas	90
Número de consultas de Crecimiento y Desarrollo	Número de consultas	90
Por medicina	Número de consultas	90
Por enfermería	Número de consultas	90

c)INDICADORES FINANCIEROS: Incluye los procesos de racionalización del gasto, facturación recuperación de cartera y recaudo

INDICADORES FINANCIEROS	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Ingresos Corrientes Recaudados	Reconocimiento/Recaudo	70
Recuperación de Cartera	Cartera/Recaudo	70

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA ESE: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso de contratación, **LA ESE** contraerá las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio, conforme los lineamientos y metas establecidas por el municipio. 2) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del objeto del convenio. 3) Ejecutar el convenio con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en el tema de salud. 4) Garantizar que los espacios y lugares destinados para ejecutar las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio cumplan con condiciones óptimas de salubridad, capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecutará las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 6) Elaborar e implementar los formatos y la documentación que permita verificar la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio; garantizando, en todo caso, la reserva de la información y documentación que ostente tal condición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulen la materia. 7) Manejar los recursos aportados por el municipio, como valor del presente convenio, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio. 8) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio, relacionados con el presente convenio. 9) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del presente convenio, dentro del término pactado para tal efecto o dentro del término legal. 10) Afiliar al Sistema Integral de Seguridad Social al personal utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio. 11) Garantizar la oferta asistencial con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud GIRS, mediante las Rutas Integrales de Atención en Salud reportadas en el Registro Especial de prestadores REPS. 12) Prestar servicios de conformidad con la guía de buenas prácticas de atención en salud para seguridad del paciente. 13) Prestar los servicios de salud a la población asignada por el Municipio bajo su propia y exclusiva responsabilidad, con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano, técnico e idóneo disponibles para cada uno de los servicios objeto del presente convenio. Los servicios se prestarán con plena autonomía científica, técnica y administrativa de la ESE, es decir, para este convenio serán aplicadas y evaluadas las guías y/o protocolos de atención en salud establecidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud. 14) Enviar mensualmente a la Secretaría de Salud Municipal de Turbaco copia de los pagos realizados por concepto de Seguridad Social y parafiscales inherentes a la nómina del recurso humano asistencial. 15) Cumplir con las normas de referencia y contrarreferencia definidas en el Decreto 2759 del 11 de diciembre de 1991, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes anexando la hoja de remisión, incluyendo para la referencia el resumen de la historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención. 16) Suministrar dentro de sus instalaciones, al Municipio la información que éste requiera en relación con la salud y la atención médica a los usuarios. 17) Cuando la ESE no tenga capacidad de oferta para la atención del paciente hospitalario y/o de urgencias, informará al Municipio para la ubicación del mismo entre su red de prestación de servicios. 18) Rendir informes mensuales sobre la atención en salud con sus respectivos soportes a la Secretaria de Salud del Municipio de Turbaco mediante reporte de RIPS. 19) Presentar mensualmente cuenta de cobro por el valor de la cuota mensual estipulada en el convenio, con la relación de los usuarios atendidos y los servicios prestados a la población. Esta cuenta de cobro debe tener como soportes los RIPS de los pacientes atendidos. 20) En caso de no cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el presente convenio, la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO deberá presentar plan de mejoramiento con un protocolo de seguimiento que permita al Municipio realizar el seguimiento. 21) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio: 1) Realizar la revisión y aprobación de los criterios de capacidad técnica y operativa de la ESE. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del Supervisor del convenio. 3) Suministrar a la ESE todos

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

aquellos documentos, información e insumos que este requiera para correcta y cabal ejecución del objeto del convenio. 4) Revisar que los informes técnicos mensuales presentados por la ESE contengan los respectivos RIPS (Registro Individual de Prestación de servicio). 5) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 6) Pagar el valor del convenio en la forma y plazos estipulados. 7) Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de LA ESE de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. 8) Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes. 9) Aprobar los amparos presentados por LA ESE para la ejecución del convenio. 10) Liquidar el convenio. **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO DE LOS APORTES POR PARTE DE EL MUNICIPIO:** El valor del presente convenio se estima por las partes en la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 620.110.953).** El Municipio pagará el monto de los recursos económicos establecidos como aportes a la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO, con cargo al valor del convenio que se celebre, de la siguiente forma: once (11) cuotas iguales de carácter mensual por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 56.373.723,00),** cada una, mes vencido, hasta completar el monto total pactado como aportes del municipio para la financiación del convenio. El pago de las cuotas parciales se realizará con la presentación de informe de ejecución de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESE, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. LA ESE debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta en donde EL MUNICIPIO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los pagos que el municipio deberá realizar a la ESE no estarán sujetos a los montos facturados por la ESE por los servicios efectivamente prestados; sino al cumplimiento de los indicadores de producción y eficiencia. LA ESE debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta en donde EL MUNICIPIO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los pagos que el municipio deberá realizar a la ESE no estarán sujetos a los montos facturados por la ESE por los servicios efectivamente prestados; sino al cumplimiento de los indicadores financieros, de producción y calidad. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El monto del aporte que debe hacer **EL MUNICIPIO,** por concepto del valor del presente convenio, será desembolsado por **EL MUNICIPIO** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 57 del 16 de enero de 2023, expedido por la Secretaria de hacienda Municipal. Una vez firmado el presente convenio se deberá hacer el correspondiente registro presupuestal del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1.996. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

divergencias entre las partes, acerca del contenido del presente convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en el último caso, por la vía jurisdiccional. **CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LA ESE** y el **MUNICIPIO**, ni con quien aquella emplee para el cumplimiento del objeto del convenio, y en consecuencia, tampoco procede reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al monto acordado como valor del convenio, siendo **LA ESE** autónoma en la ejecución del objeto convenio, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que supervisa su cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal, así como de la aprobación de la garantía que debe constituir **LA ESE.** En todo caso, para la ejecución del presente convenio se requerirá de la suscripción de un acta de inicio del mismo. **CLAUSULA DECIMA – PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las partes prescinden de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15 a 18 de la citada disposición legal. **LA ESE** se compromete a otorgar garantía según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos y porcentajes: **a) Cumplimiento General del convenio**, por el diez (10%) del valor del convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **b) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- TERMINACION:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución 2) A solicitud debidamente sustentada elevada por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación; 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 5) Por el agotamiento de los recursos, En los eventos numerados con 2,3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste el hecho. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MANIFESTACIONES:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION**- El presente convenio se liquidará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUPERVISION DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

y oportuno del convenio y tomar las decisiones necesarias para efecto, la supervisión del presente convenio, por parte de **EL MUNICIPIO,** la ejercerá el Secretario Municipal de Salud de Turbaco – Bolívar, quien podrá en cualquier momento solicitar informes adicionales sobre la ejecución del presente convenio así como también a solicitar los soportes que acrediten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESION DEL CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanen la ejecución del presente convenio no podrán ser cedidos por la **ESE** sin previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- RESERVA DE LA INFORMACION:** La **ESE** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del convenio, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad; 2) Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal; 3) Documentos anexos que se tengan como requisito para el perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo 4) Acto administrativo de justificación de la contratación directa, al que se refiere el Artículo 3.4.1.1. Del Decreto 734 del 2012 y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PUBLICACIÓN. -** El presente Convenio deberá publicarse a través del SECOP II.

Para constancia firman en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los 02 FEB 2023

Por el MUNICIPIO:

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco del Departamento de Bolívar.

Por la ESE:

GHESKA HENAO GOMEZ.
Gerente Empresa Social del Estado Hospital Local Turbaco.

Proyectó: Sandra Escudero Castillo.
Asesor Jurídico Externo
Alcaldía Municipal de Turbaco Bolívar

Revisó: José Rafael Beltrán Moreno
Asesor Jurídico Externo
Alcaldía Municipal de Turbaco Bolívar

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001